

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO**  
**BENEDICTO XVI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DE  
DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LA INTEGRIDAD Y  
DIGNIDAD, COMISARIA DE ALTO TRUJILLO, 2024**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS

Br. Yeraldine Karina Esquivel Paredes

<https://orcid.org/0009-0006-3459-8444>

Br. Zaida Julissa Mercado Aguilar

<https://orcid.org/0009-0008-8821-5749>

ASESORA

Mg. Yesica Liliana Rodríguez Monzón

<https://orcid.org/0000-0002-1594-5838>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Administración de justicia

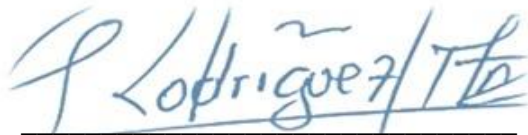
TRUJILLO - PERÚ

2025

## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: MG. BETSY  
SUCETY CÁRDENAS GARCÍA

Yo, Yesica Liliana Rodríguez Monzón, con DNI N° 43609819, como asesor del trabajo de investigación titulado “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD, COMISARIA DE ALTO TRUJILLO, 2024”, desarrollado por las egresadas Br. Yeraldine Karina Esquivel Paredes, con DNI N° 76615870 y Br. Zaida Julissa Mercado Aguilar, con DNI N° 72305137 , del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad Derecho y Ciencias Políticas; por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



**Mg. Yesica Liliana Rodríguez Monzón**  
DNI N° 43609819  
Asesora

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**EXCMO MONS. ALFREDO VIZCARRA MORI, S. J.**

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

**DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO**

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

**DRA. ROMY ANGELICA DIAZ FERNANDEZ**

Vicerrectora Académica

**DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA**

Vicerrectora de Investigación

**MG. BETSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA**

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**DRA. TERESA SOFÍA REÁTEGUI MARÍN**

Secretaria General

## DEDICATORIA

*A mis padres por brindarme todo su apoyo, por estar a mi lado en cada paso de la carrera. Gracias por acompañarme en los momentos más difíciles y por alentarme para seguir adelante.*

*A mi hermano por ser mi consejero de vida.*

*A mi sobrina Estrella por sus inquietudes que me alegran en momentos difíciles, por ser mi mayor motivación para nunca rendirme en los estudios y poder ser un ejemplo para ella.*

*A mi novio por su comprensión y cariño que me brinda día a día.*

***Yeraldine Karina, Esquivel Paredes.***

*Este proyecto está dedicado con todo mi esfuerzo y amor a las personas que han sido mi mayor fuente de inspiración y apoyo incondicional.*

*A ti mi querido hijo, que me motivas siempre en seguir adelante y por enseñarme cada día el verdadero significado de paciencia y dedicación. Eres la razón por la que busco siempre ser mejor.*

*A mis padres, por su sabiduría, sacrificio y amor infinito hacia mi persona. Gracias por brindarme siempre su guía, apoyo, y por creer en mi incluso en los momentos de incertidumbre. Este logro también es suyo, porque sin su ejemplo y aliento, nada de esto sería posible.*

*Con todo mi cariño y gratitud, esta obra lleva en su esencia todo lo que me han enseñado.*

***Zaida Julissa, Mercado Aguilar.***

## AGRADECIMIENTO

*En primer lugar, mi agradecimiento a Dios por haber permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para poder lograr mis objetivos además de su infinita bondad y amor. De la misma manera a nuestra Asesora que con su experiencia nos apoyó durante todo nuestro estudio.*

*A mi familia por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.*

*Y a todas las personas que de una y otra forma apoyaron en la realización de este trabajo.*

***Yeraldine Karina, Esquivel Paredes.***

*Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a Dios, quien me ha dado la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia para llegar hasta este momento. Sin su guía y bendiciones, este logro no habría sido posible.*

*A mi hijo, por ser la fuente constante de inspiración y alegría en mi vida, cada sonrisa tuya me impulsa a seguir adelante, y tu amor me da fuerzas para superar cualquier obstáculo y desafío que se me presenta.*

*A mis padres, quienes siempre han sido mi guía y ejemplo, gracias por su apoyo incondicional y estar a mi lado en cada paso de este camino, sin su amor y sacrificios no habría logrado llegar tan lejos.*

*Y, por ultimo. A mi esposo, quien ha sido mi compañero incansable en este viaje. Gracias por tu amor, tu comprensión y por creer en mi en todo momento. Tu apoyo constante y tu capacidad de estar a mi lado han sido fundamentales para que pudiera alcanzar esta meta.*

*A todos ustedes, mi gratitud es eterna. Este logro no solo es mío, es el resultado del esfuerzo conjunto, del amor y del apoyo que me brindan cada día.*

*Gracias por estar siempre a mi lado.*

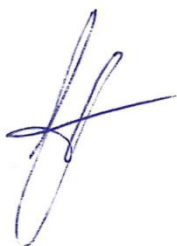
***Zaida Julissa, Mercado Aguilar.***

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Br. Yeraldine Karina Esquivel Paredes, con DNI 76615870 y Br. Zaida Julissa Mercado Aguilar, con DNI 72305137, bachilleres de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, otorgamos fe que hemos cumplido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulada: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD, COMISARIA DE ALTO TRUJILLO, 2024”, la que consta de un total de 73 páginas, las que incluye tablas y figuras, haciendo un total de 61 páginas con 5 anexos.

De tal manera dejamos constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido del dicho documento, corresponda a nuestra autoría respecto a redacción, organización, metodología, análisis y argumentación, asimismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntario respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

Las autoras



---

Yeraldine Karina, Esquivel Paredes

DNI: 76615870



---

Zaida Julissa, Mercado Aguilar

DNI: 7230513

## Índice

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD.....	ii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD .....	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRAC .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	11
II. <b>METODOLOGÍA</b> .....	28
<b>2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación.</b> .....	28
<b>2.2. Participantes de la investigación.</b> .....	28
<b>2.3. Escenario de estudio.</b> .....	29
<b>2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.</b> .....	29
<b>2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.</b> .....	29
<b>2.6. Aspectos éticos en investigación:</b> .....	29
III. RESULTADOS .....	30
IV. DISCUSIÓN .....	48
V. CONCLUSIONES .....	51
VI. RECOMENDACIONES .....	53
VII. REFERENCIAS.....	55
ANEXO 1: Instrumentos de recolección de la información.....	59
ANEXO 2: Validación de instrumentos .....	61
ANEXO 3: Matriz de categorías y subcategorías.....	67
ANEXO 4: Consentimiento informado.....	69
ANEXO 5: Imagen del porcentaje de Turnitin.....	73

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada “*Violencia Contra La Mujer Y Vulneración De Derechos Fundamentales Como La Integridad Y Dignidad, Comisaria De Alto Trujillo, 2024*” tuvo como objetivo determinar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales, como el derecho a la integridad y la dignidad, en las mujeres que denuncian violencia contra la mujer en la comisaria de Alto Trujillo 2024, así mismo describir de qué manera el trato inadecuado por parte de los efectivos policiales vulnera el derecho a la integridad de las mujeres, víctimas de violencia contra la mujer, Identificar de qué manera la falta de empatía de los agentes policiales vulnera el derecho a la dignidad de las mujeres, víctimas de violencia contra la mujer. Se usó un enfoque de investigación cualitativo, de tipo básico, de profundidad descriptivo y diseño no experimental. Se utilizó la técnica de la entrevista, y las participantes fueron cinco mujeres víctimas de violencia a la mujer que acuden a la comisaría del Alto Trujillo y diez profesionales en derecho, especialistas en violencia contra la mujer. Se halló que se vulneran los derechos fundamentales de las mujeres, como el derecho a la integridad y la dignidad, a través de un trato inadecuado y poco empático por parte de los agentes policiales.

***Palabras claves:*** derechos fundamentales, mujeres, violencia.

## ABSTRAC

The present research work, entitled “Violence Against Women and the Violation of Fundamental Rights such as Integrity and Dignity, Alto Trujillo Police Station, 2024”, aimed to determine the ways in which fundamental rights—specifically the right to integrity and dignity—are violated in women who report acts of gender-based violence at the Alto Trujillo Police Station in 2024. Additionally, it sought to describe how inappropriate behavior by police officers infringes upon the right to integrity of women victims of such violence, and to identify how the lack of empathy demonstrated by law enforcement agents undermines these women’s right to dignity. A qualitative research approach was employed, classified as basic in nature, with a descriptive scope and a non-experimental design. The technique used for data collection was the semi-structured interview. Participants included five women who had experienced violence and sought assistance at the Alto Trujillo Police Station, as well as ten legal professionals specializing in gender-based violence. The findings revealed that the fundamental rights of women—particularly their rights to integrity and dignity—are frequently violated through inadequate, insensitive, and unempathetic treatment by police personnel.

***Keywords: fundamental rights, violence, women.***

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es una problemática cercana, notoria y cuantificable, siendo Latinoamérica, una de las regiones del mundo, donde el número de casos es exorbitante, alarmante y frustrante. En concordancia a ello, la Organización de las Naciones Unidas (2024), refiere que la violencia contra las mujeres y las niñas ha sido y actualmente sigue siendo una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y generalizadas del mundo, llegándose a calcular, a nivel global que, una de cada tres mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida. En cuanto a cifras, tan solo en 2023, 51.100 mujeres y niñas de todo el mundo murieron a manos de sus parejas u otros miembros de su familia.

En el año 2019 se llevó a cabo en el Perú, la aplicación de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES), una encuesta llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de la mano con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con el objetivo de obtener información sobre la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Se encontraron los siguientes resultados, respecto a niños de 9 a 11 años que sufrieron violencia familiar alguna vez en su vida, el 52.7% ha sufrido violencia física, y, el 54.9% ha sufrido de violencia psicológica. En cuanto a las mujeres de 18 años a más que alguna vez sufrieron de violencia psicológica, física o sexual, de las cuales fueron víctimas el 58.8 % de mujeres que viven en pareja, el 79.6 % de mujeres separadas, y, el 48.4 % de mujeres solteras (ENARES, 2019).

Ahora bien, cuando las personas se sitúan en su país, y por fin conocen las cifras reales sobre los casos de violencia, es el caso del Perú, la mayoría piensa rápidamente en la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, cuya difusión es bastante extendida en medios de comunicación y redes sociales principalmente. Esta ley tan popular como criticada, tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, como lo es el derecho a la integridad física, moral y psicológica, no obstante, eso no en todos los casos realmente se cumple por diferentes motivos, como por ejemplo, la respuesta poco eficiente que reciben las víctimas al denunciar los casos de

violencia en las comisarías del país, un trato inadecuado o la falta de empatía por parte de los efectivos policiales, ya que de acuerdo a la ley 30364, se establece que, en el plazo de 72 horas después de presentada la denuncia, los juzgados resuelven emitiendo las medidas de protección, sin embargo, existen casos donde ni siquiera se reciben las denuncias en las comisarías, sumando así a la vulneración repetitiva de los derechos fundamentales de las víctimas, ya no solo por sus agresores sino también en ocasiones por los efectivos policiales.

En consecuencia, existen pues diferentes formas de tratar y/o comunicarse con la víctima dentro de la institución policial, lo cual no permite un abordaje empático hacia la víctima, por ejemplo, muchas veces se minimiza la violencia psicológica, se le pide a la víctima que vaya y converse con su agresor y si en caso no arreglara su situación vuelva, no se les explica sus derechos, no las escuchan, no se les da más información adicional que les pueda ser útil, no se les recibe la denuncia, entre otros. A su vez, existen nudos interinstitucionales también, como es la articulación de la policía con los Centros de Emergencia Mujer o el Ministerio Público, realmente no existe una coordinación celer y efectiva.

Siendo así que, surge la pregunta de investigación: ¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales como la integridad y la dignidad ante las denuncias por violencia contra la mujer en la Comisaria Alto Trujillo?

Ante la misma, se justifica a nivel teórico el presente estudio, considerándose indispensable dado el aumento acelerado de casos de violencia a nivel internacional, nacional y local, que generan incluso una normalización de la violencia en la sociedad, llegando por tal motivo a la vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas, ya que en ocasiones existe una mala atención de los efectivos policiales, así como una notoria falta de empatía frente a las denunciantes. A su vez, toma una connotación relevante porque el Alto Trujillo, es el distrito más joven del Perú, y a pesar de su corto tiempo de creación como tal, ya es uno de los más populares en los noticieros por la cantidad de casos de violencia que se suscitan dentro del mismo. Se ha tomado 5 criterios de justificación a este trabajo de investigación.

A nivel práctico, se pretende que el estudio ayude a resolver una problemática, en este caso que, se propongan estrategias eficaces para que cuando las víctimas denuncien

violencia, se protejan sus derechos, no que se les vulneren aún más en las instancias policiales.

A nivel metodológico y académico, utilizando la doctrina, jurisprudencia, análisis documental y la interpretación normativa, este trabajo de investigación sirve como modelo para otros investigadores y a la vez, generará un conocimiento válido, preciso, objetivo y confiable.

A nivel social, contribuye a la visibilización de una problemática que día a día se propaga, normaliza y justifica bajo esquemas de pensamiento patriarcal, machista y de sumisión, en consecuencia, al hablar, debatir, demostrar y exponer acerca de la realidad en entornos tan cercanos, se lograría que la sociedad tome conocimiento de lo que muchas veces pasa en frente de sus narices, llegando a concientizar acerca de la necesidad de proteger los derechos fundamentales de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

A nivel jurídico, aporta positivamente en el área legal teniendo en cuenta que se tiene como base la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, ley que día a día tiene mayor difusión y es de especial interés ya no solo para operadores de justicia, sino también para los ciudadanos de a pie que día a día luchan para que dicha ley los proteja a ellos o a sus familiares.

Finalmente, se espera un aporte positivo en todos los sentidos, dada la importancia de concientizar sobre la necesidad de un trato adecuado por parte de los efectivos policiales hacia las víctimas de violencia contra la mujer, protegiendo y no afectando sus derechos fundamentales.

Posterior a la justificación, es necesario detallar el objetivo general del estudio, el cual es: Determinar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales, como el derecho a la integridad y la dignidad, en las mujeres que denuncian violencia contra la mujer en la comisaria de Alto Trujillo 2024.

Dentro de los objetivos específicos, se tienen, describir de qué manera el trato inadecuado por parte de los efectivos policiales vulnera el derecho a la integridad de las mujeres, víctimas de violencia contra la mujer, en la comisaria de Alto Trujillo 2024 y identificar de qué manera la falta de empatía de los agentes policiales vulnera el derecho

a la dignidad de las mujeres, víctimas de violencia contra la mujer, en la comisaria de Alto Trujillo 2024.

Respecto a los antecedentes de estudio internacionales, se tiene a Sosa (2024), quien realizó en Colombia un estudio denominado “Violencia institucional en atención por casos de violencia de género en Comisarías de Familia de Tunja, Boyacá, Colombia”, donde el objetivo principal fue analizar los hechos de violencia institucional y vulneración experimentados por mujeres en la denuncia por violencia de género, la investigación fue cualitativa, de diseño narrativo de tópicos, la técnica de recolección de datos fue la entrevista, y se usó una guía de preguntas semi estructuradas, la muestra fue de 25 mujeres denunciantes de violencias basadas en género. Dentro de los resultados se encontró que dentro de las fases de atención integral en las comisarías, se presentan comportamientos de revictimización, omisión y acción coercitiva en la descripción de los hechos punibles y en todo el ciclo de atención por parte de los funcionarios, existiendo objetivación de carácter simbólico ante los hechos de violencia que cronifican las secuelas de la experiencia traumática del acto vulnerador, negligencia por acciones administrativas sesgadas ante el perfil de riesgo de la víctima y en consenso a la toma de medias de protección e indebida diligencia por el entramado burocrático y de accionar interdisciplinario. Se concluye que, esta vulneración esta generada a raíz de aspectos burocráticos que limitan el debido proceso, falta de formación complementaria y cualificación del talento humano con enfoque de género.

Valdivia-Devia (2024), publicó en Argentina su investigación “Actitudes e intervención policial ante la violencia contra la mujer en Chile. Sexismo y empatía”, donde se evaluaron las actitudes, tipo de involucramiento, sexismo y empatía. El muestreo fue no probabilístico, accidental e intencional, siendo la muestra total de 1033 chilenos, con una edad promedio de 32.9 años, de los cuales el 59% fueron mujeres y el 41% hombres. Los participantes se dividieron en 3 grupos: 1) chilenos de todo el país, es decir, población general, mayores de 18 años; 2) personal de Carabineros de Chile que desempeña funciones policiales operativas de tipo general a nivel nacional; y, 3) todos los Carabineros que se desempeñan como especialistas en atención de víctimas en unidades, Salas de Familia y Oficinas de Violencia Intrafamiliar de todo el país. Dentro de los resultados, se encontró que: A) Los carabineros operativos presentaron mayor involucramiento incondicional, más empatía y mayor percepción de gravedad que los

chilenos de población general ante la violencia ejercida contra la mujer; B) Los Carabineros que atienden víctimas se involucran más, son más empáticos y tienen menos sexismo, aun así, se requiere capacitación más frecuente y de mejor calidad, además de seleccionar a los más empáticos para atender víctimas.

En cuanto a los antecedentes de estudio nacionales, se tiene a Medrano (2022), quien en su investigación “Calidad de atención policial y satisfacción de las mujeres denunciadas víctimas de violencia en una comisaría de Huánuco, 2019”, estableció como objetivo general establecer la correspondencia entre ambas variables, mientras que como objetivos específicos se planteó identificar el nivel de calidad de atención policial y valorar el nivel de satisfacción que perciben las mujeres denunciadas. Se usó una metodología de enfoque cuantitativo, prospectivo, analítico y relacional. La muestra fue de 59 mujeres denunciadas de casos de violencia conyugal, se aplicó una guía de entrevista. Se encontró dentro de los resultados descriptivos que, el 45,8% de las mujeres percibió una calidad de atención de nivel regular, en cuanto a las dimensiones del nivel de calidad de las atenciones, se obtuvo que un 42,4% percibió la calidad de la atención de nivel bueno en la dimensión fiabilidad, un 45,8% percibió que la calidad es regular respecto a la dimensión empatía y el 86,4% percibió una calidad deficiente con relación a la capacidad de respuesta y profesionalismo. Mientras que, el 59,3% de las mujeres estuvieron medianamente satisfechas con la atención recibida.

Huamaní (2022), en Lima, llevó a cabo su investigación de pregrado “Ineficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 y afectación de derechos fundamentales en mujeres víctimas de violencia”, teniendo como objetivo principal estudiar la ineficacia de dichas medidas que consecuentemente conllevan a la vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia. Dentro de la metodología, el estudio fue básico, de enfoque cualitativo, diseño exploratorio y documental. La muestra estuvo conformada por seis especialistas en derecho penal y constitucional con una experiencia de entre 7 y 25 años en el área, concluyéndose lo siguiente: A) La falta de acciones inmediatas respecto a la atención de las mujeres que denuncian y la falta de eficiencia en las funciones de los operadores de justicia y de investigación resultan afectando los derechos fundamentales de las víctimas, como el derecho a una vida libre de violencia, digna, con respecto a la integridad de este grupo vulnerable. B) Las medidas destinadas a proteger a las víctimas resultan ineficaces en el sentido que la Policía Nacional del Perú,

a pesar de ser el ente encargado de la ejecución de las medidas dictaminadas por el órgano jurisdiccional, pone en marcha acciones ineficaces por falta de capacitación, logística y personal. C) Ante la ineficacia de las medidas de protección, se produce mayor inestabilidad emocional en la persona agredida, en consecuencia, la mujer de hoy que puede ser víctima de violencia también posiblemente se verá afectada en cuanto sus derechos fundamentales, percibiendo el vivir con dignidad como una aspiración lejana a la realidad.

Melo y Pizarro (2023), también en Lima, en su tesis de licenciatura titulada “Nivel de violencia contra las mujeres y aplicación de medidas de protección como garantía de los de los derechos fundamentales, Surquillo 2021”, tuvieron como objetivo principal reconocer la relación que existe entre el alto nivel de violencia contra las mujeres y la aplicación de las medidas de protección como garantía de sus derechos fundamentales. De acuerdo con el tipo de investigación, fue aplicada, descriptiva correlacional, de corte transversal, diseño no experimental y enfoque cuantitativo. Se aplicaron encuestas a 100 mujeres maltratadas que asistieron al Centro de Salud de Surquillo, los autores concluyeron que si existió una relación significativa entre ambas variables, lo que quiere decir que las víctimas de agresiones (sexual, física, psicológica, económica y otras) sufrieron un menoscabo en el desarrollo integral de sus vidas, sobre todo cuando se encontraban bajo la opresión de su victimario, así como cuando no encontraron la ayuda suficiente de parte de las instituciones que protegen a las víctimas, siendo así que, el 62% de mujeres encuestadas no tuvieron el respaldo suficiente de los efectivos policiales, ya que los mismos mostraron desinterés para con la víctima.

Janampa y Moscoso (2023), en Lima, desarrollaron la tesis “Ineficacia de las medidas de protección, violencia y vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres, 2019”, para obtener el título de abogados, el objetivo principal fue establecer la relación de la ineficacia de las medidas de protección con la vulneración a sus derechos fundamentales, como son el derecho fundamental de la integridad y la dignidad de las mujeres. De acuerdo con la metodología, el estudio es cuantitativo, de nivel descriptivo y correlacional, diseño no experimental transversal y descriptivo correlacional, tras encuestar a 20 mujeres, se halló que, la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente en la vulneración al derecho fundamental de la integridad y al derecho a la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de

la Urb. Caja de Agua, lo que significa que, a menor eficacia de las medidas de protección existe mayor menoscabo de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia. Es importante señalar que se encontró también que, el 90 % de encuestadas refiere que no se sienten protegidas a pesar de contar con medidas de protección, y el 85 % también considera que las medidas de protección no defienden los derechos fundamentales de las mujeres.

Beltrán (2023), en Arequipa desarrolló la tesis de licenciatura “Derechos fundamentales vulnerados en víctimas mujeres, en la exigencia del quantum de la incapacidad médico legal para las lesiones graves”, cuyo objetivo fue establecer cuáles son los derechos fundamentales que se transgreden a las víctimas en su condición de mujer, al exigirse en la agravante de lesiones graves, y que éstas sean de 20 o más días de asistencia médico legal. En cuanto a la metodología, fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, se usó la entrevista y la muestra fue de ocho profesionales en derecho y psicología forense, concluyendo que: A) Hay afectación y desprotección de los derechos fundamentales tales como a la integridad física y corporal, a la salud, y a la dignidad humana de las víctimas en su condición de ser mujeres, ya que para cualquier víctima de violencia le resulta un abuso y burla, el hecho de que al exigirse en la agravante de lesiones graves, éstas sean de 20 o más días de asistencia médico legal, ya que eso prácticamente protege al agresor, y minimiza toda acción de violencia, permitiendo así que la idea de que una mujer pueda recibir 20 o más días de asistencia médico legal sea solo siempre y cuando llegue casi muerta a colocar una denuncia, entonces los derechos fundamentales protegidos serían del agresor y no de la víctima; B) Se sugiere, y es lógico que, la exigencia del quantum, se reduzca de 10 a 15 días de prescripción facultativa, con la finalidad de proteger verdaderamente los derechos fundamentales de las víctimas directas de violencia.

Infante (2023), realizó en Piura su tesis de licenciatura “Violencia contra la mujer y la vulneración de los derechos fundamentales en el distrito de Catacaos, 2022”, cuyo objetivo general fue determinar qué derechos fundamentales son vulnerados en casos de violencia, el autor en cuanto a metodología, puso en marcha un enfoque cuantitativo, diseño no experimental, de tipo aplicada y descriptiva, la muestra estuvo conformada por

cuarenta y cinco abogados con especialidad en derecho penal de los diferentes estudios jurídicos de la zona, a quienes se aplicaron las encuestas, de las cuales se concluyó que: 1) En Catacaos se han vulnerado derechos fundamentales de las víctimas como la dignidad humana y el derecho a la salud; 2) A pesar de la existencia de la ley 30364, sigue existiendo el machismo incluso de parte de las autoridades; 3) La actuación del estado se da en la mayoría de veces, cuando la violencia ha escalado tanto que se convirtió en un caso de feminicidio.

Paz (2024), desarrolló su tesis de licenciatura denominada “La violencia psicológica y los derechos fundamentales de las mujeres Chiclayo, 2023”, estableciendo como objetivo principal analizar cómo la violencia psicológica se relaciona con los derechos fundamentales de las mujeres, el autor se basó en una metodología multidisciplinaria, nivel cuantitativo, y diseño no experimental, usó además el programa estadístico de SPSS 26. Se encuestó a cincuenta expertos en la materia, todos de la ciudad, concluyendo que, si existe una relación significativa entre la violencia psicológica con los derechos fundamentales de las mujeres, ello se debe a que este tipo de violencia ha generado que se vulneren derechos inherentes a la víctima, tales como igualdad, protección, bienestar e integridad personal. En cuanto a las pericias psicológicas, se encontró que si se realizan de forma adecuada ayudan a proteger a nivel emocional, físico y legal a las mujeres, así como, si los informes psicológicos también se realizan de forma adecuada se podría establecer el daño causado a la víctima, lo que permitiría establecer mecanismos idóneos. Sin embargo, aún se percibe una falta de adecuación y cumplimiento de las políticas públicas de prevención y sanción, así como ahora se ha evidenciado que probar el grado de afectación por violencia psicológica se ha vuelto un problema para la víctima, y muchas veces por eso hasta desiste de denunciar.

A nivel local, Jacinto (2022), desarrolló su tesis de licenciatura “Afectación del proyecto de vida en víctimas indirectas de los casos de feminicidio en la ciudad de Trujillo”, teniendo como objetivo principal determinar cuáles son los derechos fundamentales afectados en el proyecto de vida de las víctimas indirectas en los casos de feminicidio. Bajo una metodología cualitativa, tipo de investigación básica y no experimental, después de entrevistar a veinte psicólogos que laboraban en Defensorías

Municipales, Hogar de la Niña y Centros de Ayuda Mujer, así como a tres víctimas indirectas de feminicidio, se encontró que, el 35% de psicólogos encuestados consideran que el derecho afectado es la integridad, el 25% derecho a la salud, el 20% derecho a la vida, el 10% derecho a la salud, integridad y vida y el 5% derecho a la salud e integridad. Así mismo, en los resultados obtenidos por parte de las víctimas indirectas, se halló que, el 67% consideran que el derecho afectado es el derecho a la salud, en especial a la salud mental y el 33% el derecho a la vida. Adicionalmente, se obtuvo que, del 100% de psicólogos encuestados el 45% considera que los hijos e hijas en los casos de feminicidio quedan expuestos a afectación psicológica, el 25% considera el abandono, el 20% carencias económicas y 10% el maltrato.

En relación con el marco teórico del estudio, es importante conocer sobre la primera categoría, violencia contra las mujeres.

Respecto a las definiciones de la violencia contra la mujer, se tiene a La Declaración y la Plataforma de Beijing (1995), la cual la conceptualiza como cualquier forma de violencia que se fundamente en el género, lo que resulta provocando un posible o real daño físico, sexual o psicológico, en sí, no sólo se evidencia el acto violento en un indicador físico, sino que también engloba amenazas, coerción o privación arbitraria de la libertad, todo esto en cualquier espacio, público o privado, esta definición se refiere a todo acto de violencia en contra de la mujer por el simple hecho de ser mujer.

Por su parte, Cardozo y Montañez (2018), definen a la violencia contra la mujer como aquella coacción de forma física-síquica que es ejercida sobre una mujer, con el objetivo de someterla para efectos de obligarla a realizar un acto determinado por el agresor, este sometimiento puede realizarse de forma psicológica, sexual, física. Esta definición hace clara referencia al fin de la violencia, es decir, a la minimización y anulación de las mujeres una vez sumergidas en la cotidianidad de la violencia.

A su vez, las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". Este concepto refleja que la violencia incluye no solo las acciones, sino también las amenazas del agresor a su víctima respecto a dicha conducta, es decir, no se puede

decir que no hay violencia al no encontrar un indicio físico de la misma, ya que las palabras usadas con el fin de lastimar, agredir y/o anular a la mujer también son violencia.

Así mismo, los tipos de violencia contra la mujer son física, psicológica, sexual y económica o patrimonial.

**Violencia física.** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. (Ley 30364). Así mismo, incluyen, golpes, empujones, puñetazos, patadas, forcejeos, etc.

**Violencia psicológica.** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. (Ley 30364). Siendo este uno de los tipos de violencia menos tomado en cuenta, dada la puesta en duda de la veracidad o falsedad de las acusaciones.

**Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. (Ley 30364). Es importante recalcar que, en nuestra sociedad muchas veces las diferentes formas de violencia sexual que se dan dentro del ámbito familiar son las que menos se denuncian.

**Violencia económica o patrimonial.** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos

patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. (Ley 30364). Respecto a este tipo de violencia, es importante señalar que anular económicamente a la víctima es una de las formas de generar mayor dependencia.

Después de explicar los tipos de violencia, es necesario comprender la escalada de la violencia, es decir, la forma en que la misma crece, aumenta y se vuelve cada vez más peligrosa, aumentando el riesgo en la víctima, es decir, es momento de hablar del ciclo de la violencia:

**Acumulación de la tensión:** Se caracteriza por el aumento de las hostilidades por parte del agresor, sobre todo desde el punto de vista verbal y psicológico, aunque puede existir violencia física; comienzan los conflictos de pareja y la mujer no logra explicarse la situación; incluso, justifica esta conducta. El comportamiento de la mujer es sumiso y se culpa por la situación (Walker, 2012).

**Explosión violenta:** En la fase de explosión se produce una intensificación de la violencia física y sexual, acompañada de agresiones verbales y psicológicas que pueden alcanzar su punto máximo. Esta etapa suele ser cuando se busca ayuda y se interrumpe la relación. La mujer experimenta lesiones físicas, sexuales y psicológicas significativas. (Walker, 2012).

**Reconciliación o Luna de Miel:** En la fase de reconciliación, el agresor hace todo lo posible por no apartarse de su víctima, manifestando arrepentimiento y realizando promesas y estrategias de manipulación afectivas. (Walker, 2012).

Es importante recalcar que, se le llama ciclo porque es repetitivo, es decir, nunca termina, en el sentido que se debe de comprender la naturaleza del incremento de las agresiones (de cualquier índole), lo que conlleva a la habituación y normalización de un estilo de vida insano - de constante violencia- en la víctima.

Respecto a bases legales, se tiene a la Ley 30364:

LEY 30364: LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, esta ley, en teoría, proporciona la protección y atención a las víctimas y a su vez, establece sanciones claras para los agresores en el país. A continuación, se describe qué es la violencia hacia las mujeres de acuerdo con la ley 30364, así como cuáles son las condiciones o características para que ésta se dé.

#### Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres

“La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”. (Ley 30364). Es así como, la violencia contra la mujer es toda forma de agresión que resulta en un posible o real daño, con la finalidad de minimizarla, anularla, descalificarla y/o desacreditarla.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. (Ley 30364). Esto se basa en una relación de poder, donde el agresor ejerce cierta autoridad o intimidación frente a la víctima, o entabla cierta o mucha confianza con la misma, lo cual aprovecha para ejercer violencia.

La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. (Ley 30364). Esto en referencia a que las situaciones de violencia no solo se dan dentro del ámbito doméstico, sino que muchas veces tienen lugar en otros sitios, como lugar de trabajo, estudios, etc.

La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra. (Ley 30364). Esto en clara referencia a que la violencia en contra de las mujeres no solo se da por parte de su pareja o expareja, sino también por cualquier agente del estado, como operadores de justicia, efectivos policiales, entre otros.

En relación con el marco teórico del estudio, es importante conocer sobre la segunda categoría, derechos fundamentales.

Fernández-Galiano (1983), define a los derechos fundamentales como aquellos derechos de los que es titular el hombre no por graciosa concesión de las normas positivas, sino con anterioridad e independientemente de ellas, y por el mero hecho de ser hombre, de participar de la naturaleza humana. Es decir, los derechos fundamentales son poseídos por toda persona, sin distinción de edad, raza, sexo o religión, estando, en consecuencia, más allá y por encima de todo tipo de circunstancia discriminatoria.

La doctrina señala que, la existencia de los derechos fundamentales no depende de su otorgamiento o concesión plasmada en reglas político-jurídicas de convivencia. De allí que, la necesidad de su reconocimiento y protección jurídica se ampara en la exigencia de conservar, desarrollar y perfeccionar al ser humano en el cumplimiento de sus fines de existencia y asociación. Y es que, a través de ellos alcanza su íntegra personalidad; o sea, aluden al derecho de ser genuino y cabalmente hombres. (García, 2018). En otras palabras, los derechos fundamentales conllevan a la integridad del ser humano en todas sus aristas, con el objetivo de avalar su crecimiento individual y personal.

Los derechos fundamentales también son llamados derechos del hombre, derechos humanos y derechos de la persona humana, estos los encontramos en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, y otras normas nacionales e internacionales, los derechos fundamentales son inherentes a cualquier persona, y deben ser consagrados y garantizados por el poder. A su vez, gozan de una especial relevancia destacando por encima de los demás, dichas condiciones son:

Los derechos fundamentales son imprescriptibles, es decir, no les afecta el instituto de la prescripción, sin que, por tanto, se adquieran ni pierdan por el simple transcurso del tiempo. (Sánchez, 2014).

Son también inalienables, esto es, no transferibles a otro titular, a diferencia de lo que sucede con los demás derechos, en los que la regla general es la alienabilidad, aunque se den ciertas excepciones a la misma. (Sánchez, 2014).

Son asimismo irrenunciables, o lo que es lo mismo, el sujeto no puede renunciar a la titularidad de los derechos fundamentales, a diferencia, como en los casos anteriores,

de lo que ocurre con los derechos en general, que son renunciables en las condiciones que las leyes establecen. (Sánchez, 2014).

Los derechos fundamentales son, por último, universales, entendiendo el término en el sentido de que todos ellos son poseídos por todos los hombres, lo cual quiere decir, que entre las personas se da una estricta igualdad jurídica básica, referida a los derechos fundamentales. No podía ser de otro modo, dado que todos los hombres participan de igual modo de la misma naturaleza: un ser es lo que es de manera total; no caben gradaciones a la hora de poseer una naturaleza. (Sánchez, 2014).

Derecho a la integridad la integridad personal como derecho incluye la integridad física como moral. En el ámbito jurídico, se determina que toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica, lo que significa que cualquier acción dirigida a lesionar física o psíquicamente a una persona será sancionada y penada. Además, se reconoce el derecho a que no se maltrate la salud del individuo, siempre y cuando exista un peligro grave y cierto para la misma. En el Perú, el derecho a la integridad personal abarca la integridad física, moral y psíquica de las personas, teniendo como sustento la constitución, protegiendo contra cualquier forma de violencia física, psicológica o moral a la persona. El Tribunal Constitucional del Perú identifica a este derecho como fundamental e irrenunciable a la persona humana, asegurando su protección. (Paz, 2024).

Derecho a dignidad humana este derecho se puede caracterizar de la siguiente manera: a) La dignidad humana es considerada la base y estructura de los derechos fundamentales. b) Es un derecho inherente a toda persona por el simple hecho de ser humana. c) La dignidad humana no solo es un derecho fundamental en sí mismo, ella se convierte en el fundamento del resto de derechos fundamentales. d) La dignidad abarca el respeto, la libertad, la autonomía y la responsabilidad del ser humano. e) Este derecho fundamental obliga al Estado a respetar y garantizar la dignidad de todas las personas, así como a adoptar medidas para prevenir violaciones a este derecho. f) La falta de dignidad humana ha causado graves cuadros de violencia y desigualdad, los cuales deben ser abordadas mediante el cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Paz, 2024).

Después de describir ambas categorías de la investigación, violencia contra las mujeres y derechos fundamentales, es importante explicar respecto a la Atención de los

efectivos policiales, de acuerdo con la Guía de Procedimientos para la intervención policial (2016), las acciones inmediatas de los efectivos policiales son:

Informar al denunciante sobre los derechos que le asisten, de contar con defensa legal gratuita del Estado, y los servicios gratuitos públicos y privados a los que puede acudir, levantando el acta correspondiente. Adicionalmente, se informará a la víctima que se llenará la Ficha de Valoración de Riesgo, para ser remitida al Juzgado de Familia o su equivalente.

Si la víctima requiere atención médica será conducida a una institución de salud, de lo cual se dejará constancia en el Parte de Ocurrencia respectivo anotando sus generales de ley y los datos del médico tratante, dando cuenta al Juzgado de Familia para las acciones de su competencia.

Emitir el citatorio a las o los denunciados, procediendo de acuerdo con lo establecido por el Manual de Procedimientos Policiales. En ningún caso el citatorio puede ser encomendado a la víctima, bajo responsabilidad.

El personal policial debe constituirse al lugar de los hechos a fin de perennizar la escena, tomando todas las precauciones para el resguardo y protección del lugar y las evidencias, lo que dejará constancia en el Acta respectiva.

Así mismo, la atención o trato policial debe cumplir con las siguientes características:

**Inmediata:** se refiere a una atención o trato que se da enseguida, sin tardanza, de forma inminente, urgente, rápida y presta, es decir, no debe haber excusa y/o justificación para dejar de atender rápidamente a una persona que denuncia violencia contra la mujer.

**Accesible:** se refiere a una atención o trato policial de fácil acceso para todas las personas que acudan a denunciar, es decir, una atención sin restricciones.

**Integral:** hace referencia al conjunto de acciones que se llevan a cabo para brindar un servicio policial completo a la ciudadanía. Esto incluye la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección.

**Especializada:** se refiere a un trato donde el personal policial tiene conocimiento y formación en temas de violencia, es decir, los efectivos policiales están preparados para

el abordaje de víctimas teniendo en cuenta los principios básicos de la debida diligencia y no revictimización.

Interinstitucional: hace referencia a la coordinación celer y oportuna entre los efectivos policiales de la Policía Nacional del Perú y las diferentes instituciones relacionadas al tema, en este caso, Ministerio Público, Centros de Emergencia Mujer, entre otros.

De calidad: se refiere a una atención óptima, efectiva y de buena calidad, donde los estándares de abordaje de la víctima es dar el trato más empático, respetuoso, celer, amable y resolutivo. En otras palabras, permite una adecuación del servicio a las características específicas de las víctimas, teniendo en cuenta el perfil de las mismas a fin de proteger y salvaguardar sus derechos fundamentales, evitando exponerlas a una nueva forma de violencia en la instancia policial.

En cuanto a las bases teóricas, se tienen los siguientes conceptos.

Empatía: “Una forma compleja de inferencia psicológica en la que la observación, la memoria, el conocimiento y el razonamiento se combinan para llegar a comprender los sentimientos y pensamientos de los demás. Asimismo, esta capacidad viene determinada tanto por factores biológicos como por características de personalidad, experiencias vitales, aprendizaje o educación recibida.” (Moya-Albiol et al., 2010)

Dignidad: Se refiere a la cualidad de digno. Consiste en que la persona “como ente ético-espiritual puede por su propia naturaleza, consciente y libremente autodeterminarse, formarse y actuar sobre el mundo que lo rodea”. Así, se configura como un estado moral permanente e inescindible. (Van, n.d., citado en Bander, 1996)

Integridad: Cualidad de íntegro. La integridad como derecho supone la indemnidad de la persona en los tres aspectos: integridad física, psíquica y moral. Hace referencia a no ser objeto de tratamientos que lesionen el cuerpo (ámbito somático), así como a preservar la salud mental de la persona (Landa, 2017).

Violencia: De acuerdo con la Real Academia Española (2024), es una acción violenta o contra el natural modo de proceder. En otras palabras, la violencia es un modo

totalmente opuesto a la correcta forma de actuar, tiene que ver con agresiones, atropellos, arrebatos, ensañamiento, coacción, brutalidad, etc.

De acuerdo con la sentencia 03378-2019-PA/TC -2020, se ha pronunciado acerca de la violencia contra la mujer en el Perú. la violencia contra la mujer constituye una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de la desigualdad. (Lp-Derecho, 2020).

Con respecto al Acuerdo Plenario N.º 09-2019-CIJ-116, la interpretación y la aplicación de las normas nacionales se deben identificar las desigualdades estructurales existentes para las mujeres, así como las dinámicas particulares de la violencia contra ellas especialmente en las relaciones interpersonales. Por lo consiguiente este acuerdo plenario establece que se debe hacer un análisis contextual que permita comprender que la violencia contra las mujeres debido a su género, que tienen características específicas que deben permear en el razonamiento judicial. (TC-Tribunal Constitucional , 2019)

## II. METODOLOGÍA

### 2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación.

El enfoque de la investigación es cualitativo, Cabezas, Andrade y Torres (2018), refieren que este enfoque se caracteriza por ser dinámico, donde se prioriza la opinión de las personas que se relacionan con la materia del tema investigado para luego entrevistarlos y recabar sus opiniones, vivencias y experiencias sobre la temática, donde se encontrarán respuestas divergentes y convergentes para poder plantear los resultados y después la discusión correspondiente.

Respecto al tipo, es básica porque es caracterizada por originarse a través de un marco definido, lo que permite que se incrementen los conocimientos de índole científicos (Esteban, 2018).

De acuerdo con su profundidad, es un estudio descriptivo, es decir, el investigador percibe por medio de la observación, detalla y motiva varios aspectos del fenómeno a estudiar. No se manipulan las variables, solo se describe lo encontrado, se detalla y cataloga la información.

El diseño aplicado en la investigación es no experimental, según Hernández (2014) este diseño es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables y en el que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. En consecuencia, es como fotografiar algo en un momento exacto, ya que no hay manipulación alguna, el único objetivo es averiguar y obtener conocimientos de las características y cualidades individualidades del fenómeno.

### 2.2. Participantes de la investigación.

Para determinar los participantes del estudio, se usó un muestreo no probabilístico, por conveniencia o bola de nieve, es decir, se eligieron a las participantes por ser personas víctimas de violencia y/o profesionales en derecho que acuden a la comisaría de Alto Trujillo, y tienen experiencias directas en la instancia policial, con la finalidad de obtener basta información respecto al tema. Este estudio no depende de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las características

de abogado-investigador, no se basa en fórmulas de probabilidad, si no depende del proceso de toma de decisiones (Espinoza, 2018).

Las participantes fueron cinco mujeres víctimas de violencia a la mujer que acuden a la comisaría del Alto Trujillo y diez profesionales en derecho, especialistas en violencia contra la mujer.

### **2.3. Escenario de estudio.**

Respecto al escenario de estudio, este estuvo circunscrito al Distrito del Alto Trujillo, en el año 2025.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.**

Se utilizó la técnica de la entrevista, esta es una técnica de indagación, exploración y recolección de datos donde se plantean preguntas directas a un público específico, esto ayudó a obtener la información requerida y dar respuesta a los objetivos planteados en esta encuesta. Por ello, se elaboró una guía de entrevista para poder ser aplicada a las mujeres víctimas de violencia.

### **2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.**

Se recolectó la información de las entrevistas realizadas a los participantes, aquellos conocimientos obtenidos fueron digitados y agrupados de acuerdo con los objetivos planteados en el estudio.

### **2.6. Aspectos éticos en investigación:**

La presente investigación fue abordada siguiendo todos los lineamientos generales y específicos de la investigación científica, teniendo como parámetros la guía de redacción de tesis de la Universidad Católica de Trujillo. Se consultaron fuentes bibliográficas confiables, las mismas que fueron procesadas de acuerdo con las normas APA 7° edición. Se respetó la autoría de los antecedentes citados, se tuvo en cuenta la confidencialidad de los participantes para el tratamiento de la información,

respetando los estigmas de ética y los aspectos científicos. A su vez, se puso de manifiesto que, el presente estudio es de la entera autoría de las bachilleres Esquivel Paredes Yeraldine Karina y Mercado Aguilar Zaida Julissa.

En cuanto al rigor científico, el informe de tesis desde un enfoque cualitativo alcanzó la rigurosidad científica en mérito a la validación por parte de especialistas de la materia, y la confiabilidad y análisis por la selección de teorías idóneas que permitieron brindar una propuesta ante el problema social planteado (Cataño, 2020).

### III. RESULTADOS

En este capítulo, se describen de forma cualitativa los resultados obtenidos a partir de la aplicación y análisis de las guías de entrevistas realizadas tanto a cinco mujeres denunciantes de violencia en la comisaría del Alto Trujillo, así como a diez abogadas especialistas en violencia contra la mujer, persiguiendo el objetivo general de: Determinar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales, como el derecho a la integridad y la dignidad, en las mujeres que denuncian violencia contra la mujer en la comisaria de Alto Trujillo 2024. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

#### 3.1. Análisis de datos

##### Tabla 1.

##### *Respuestas a la Pregunta 01:*

---

*¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales, como el derecho a la integridad y la dignidad en las mujeres que denuncian violencia contra la mujer en la comisaría de Alto Trujillo?*

---

E1	Se vulneran mis derechos por su mal trato, no se ponen en lugar de nosotras, no toman en serio mi denuncia, me dañan psicológicamente.
E2	Cuando nos tratan mal, nos mandan a casa y no nos dan el apoyo que necesitamos.
E3	Cuando no me creen, cuando nos preguntan si estamos realmente de denunciar, cuando nos humillan, son insensibles al dirigirse a nosotras.
E4	Cuando no nos apoyan y no nos dan la información ni los pasos que debemos seguir, también si se llega a aceptar la denuncia, pasan días y semanas y no nos dan respuesta.
E5	Considero que, si se vulnera, porque lo toman como algo común y por eso siento que no valoran mis derechos como mujer violentada.
E6	Se vulnera de diferentes maneras a las mujeres denunciantes, revictimizándolas, discriminándolas, recibiendo un trato insensible, etc. Sabiendo que la integridad no solo es física sino también implica los daños psicológicos y morales.

- E7 No atendiéndoles de manera inmediata.  
Realizando preguntas de manera evasiva a su intimidad y pidiendo mostrar los golpes.  
Diciendo que si son pareja que aguante.
- E8 Los derechos que se vulneran son omitiendo las denuncias por parte del personal policial y demorando en cursar los oficios al representante del Ministerio Público.
- E9 Desde la perspectiva cuando la Policía no asiste inmediatamente a la víctima en su denuncia.
- E10 No aceptando su denuncia de manera inmediata  
Muchas veces emitiendo comentarios no apropiados  
Revictimizando a la víctima nuevamente
- E11 Los derechos fundamentales se ven vulnerados al no darle credibilidad a sus denuncias al cuestionar su testimonio, mostrándose indiferente.
- E12 Se vulnera los derechos fundamentales, al no aceptarlos de manera inmediata su denuncia dándoles un maltrato, revictimizando a la víctima, etc.
- E13 Se vulnera a no brindarles un trato oportuno  
No aceptando la denuncia  
Hacer comentarios denigrantes  
Revictimizar a las víctimas
- E14 Lamentablemente se da en distintos casos, por ejemplo:  
No brindando la atención oportuna  
Rechazando su denuncia por falta de evidencia  
Revictimización de la víctima
- E15 Se vulneran los derechos fundamentales de toda mujer cuando asisten a la entidad policial y por carga laboral y falta de personal policial prefieren no recepcionar las denuncias de las agraviadas.
-

En la tabla 1, como se puede visualizar , las cinco primeras entrevistadas (E1 – E5) corresponden a las cinco mujeres víctimas de violencia que acuden a denunciar a la comisaría de Alto Trujillo, de las respuestas obtenidas de las entrevistadas respondieron de que se vulnera el derecho a la integridad cuando no toman la denuncia de la denunciante haciendo caso omiso y dejando sin respuesta , y otras consideran de que no brindan la información necesaria , y es por ello que la mayoría de mujeres que va al comisaria alto Trujillo consideran y aseguran que siempre se les vulnera el derecho acceso de información pública, mientras que las otras diez entrevistadas (E6 – E15) corresponden a las diez abogados profesionales en el derecho, especialistas en violencia contra la mujer, en estas respuestas obtenidas por parte de profesionales mencionan de que vulnera de diferentes maneras a las mujeres denunciantes, revictimizándolas, discriminándolas, recibiendo un trato insensible, atención al público es deficiente. Asimismo, solicitan que para que puedan tomar su denuncia deben mostrar golpes como evidencia, finalmente otros consideran que el derecho a la integridad se vulnera omitiendo las denuncias por parte de los efectivos policiales.

**Tabla 2.**

***Respuestas a la Pregunta 02:***

---

*¿Usted considera que se vulneran los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia en esta instancia policial? ¿Si su respuesta es sí de qué manera?*

---

E1	Si, en la manera que no protegen nuestros derechos, se burlaron de mí, incluso me dijeron, que ya me pasé el berrinche y voy a regresar con el papa de mis hijos.
E2	Si, porque ellos deberían protegernos y defender nuestros derechos fundamentales, al no recibir nuestras denuncias, nos agreden moralmente.
E3	Si, porque se burlan al no tener pruebas, diciendo que habrás hecho, de la nada no te van a pegar.
E4	Si, porque no nos hacen caso y no respetan nuestros derechos.
E5	Si, porque en lugar de darnos información y protección hacen oídos sordos.

- E6 Si, considero que se vulneran sus derechos fundamentales, más aún cuando acuden por violencia física y los diferentes tipos de violencia, el principal problema es la falta de sensibilización de algunos efectivos policiales, lo que genera estas situaciones e incomodidad en las víctimas.
- E7 Si, desplazando para atenderlas después de tres días de haber pasado el hecho.
- E8 Si por su condición de ser mujer.
- E9 Si, muchas veces no quieren aceptar la denuncia en los casos de ser agredidas psicológicamente.
- E10 Si por los motivos mencionados anteriormente.
- E11 Si, los efectivos muchas veces limitan el acceso de justicia a las agraviadas dudando, cuestionando o justificando la violencia, por otro lado, tenemos también la revictimización que hacen que la usuaria sienta una carga emocional fuerte.
- E12 Si se vulnera los derechos de la mujer víctimas al no darles la protección suficiente para que la víctima se sienta segura y protegida.
- E13 Si, por los mismos motivos ya mencionados anteriormente.
- E14 Sí, en el sentido que hacen caso omiso a las denuncias de la persona agraviada y esperan que verdaderamente ocurra una muerte para recién poder cumplir con sus funciones.
- E15 Si, ya que es el inicio de un proceso que sanciona este tipo de hechos y si este proceso no inicia, las acciones quedan impunes.
- 

En la tabla 2, como se puede apreciar, las cinco primeras entrevistadas (E1 – E5) corresponden a las cinco mujeres víctimas que les vulneran los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia en esta instancia policial, de las respuestas obtenidas por parte de las entrevistas mencionan, que se vulnera el derecho a la dignidad cuando no brindan un buen trato a la ciudadanía, haciendo que las que denunciantes se sientan humilladas al no ser tomadas en cuenta, y otras consideran de que no hay empatía por parte de los efectivos, mientras que las otras diez entrevistadas (E6 – E15) corresponden a las diez abogados profesionales en el derecho, especialistas en violencia contra la mujer, algunos especialistas consideran de que si se vulneran los derechos fundamentales, mas

aun cuando acuden por violencia física y diferentes tipos de violencia ,y este a que hay una falta de capacitación de algunos efectivos policiales , en la misma responden de que muchas veces los efectivos policiales limitan el acceso de justicia a las víctimas que sufren de violencia , y finalmente otros responden a que los efectivos policiales no actúan de manera transparente , ocasionado que las victimas se vean ignoradas o revictimizadas.

**Tabla 3.**

***Respuestas a la Pregunta 03: ¿Usted considera que el trato inadecuado de los efectivos policiales vulnera el derecho a la integridad en las mujeres que denuncian violencia en la comisaría? ¿Por qué?***

---

E1	Si porque si uno va a solicitar apoyo, necesitamos que nos hagan caso, que la agresión que tenemos no es normal.
E2	Si, porque ellos deberían darnos un buen trato, informarnos y ayudarnos ante cualquier problema.
E3	Si, primero las culpan y no las atienden debidamente.
E4	Si, porque nonos tratan bien y no nos dan ninguna protección.
E5	Si, porque ellos deberían cuidar nuestra dignidad como personas y velar por nuestra integridad ya sea física o psicológica u otro tipo de violencia.
E6	Si porque cuando una víctima acude a denunciar violencia y recibe un trato indiferente, revictimizaste o negligente su integridad emocional y psicológica se ven gravemente afectadas. Por eso es importante que los policías responsables frente a estas situaciones sean capacitados constantemente en enfoque de género y derechos fundamentales, y claro está también que aquellos que realicen este tipo de accionar sean sancionados o retirados de la policía.
E7	Si porque subestiman a la mujer, minimizan las agresiones entre pareja.
E8	Si porque no les dan prioridad a las denuncias por parte de las mujeres víctimas de violencia.
E9	Si, porque no tienen una preparación adecuada acorde a la ley ni mucho menos están capacitados.

- E10 Si, porque a veces no son atendidos oportunamente y porque emiten comentarios desatinados, no apropiados, otro puedes ser la demora en cuanto a la recepción a la denuncia.
- E11 Si, muchas veces las víctimas tienen que enfrentar la falta de credibilidad en sus testimonios y esto les lleva revictimización indiferencia y hasta negligencia.
- E12 Si se vulnera los derechos es por eso por lo que las víctimas de Violencia no acuden al primer hecho a una comisaría.
- E13 De acuerdo con la línea de investigación las víctimas se quejan por la falta de una respuesta rápida también se configure un trato inadecuado por la falta de atención y por falta de capacitación, no solo por el que atiende a la víctima sino por todo el personal de la comisaría.
- E14 Por supuesto que sí ya que el trato inadecuado de los policiales vulnera el derecho fundamental de las mujeres al no recibir una atención policial adecuada.
- E15 Se vulneran los derechos de toda mujer cuando asisten a la entidad policial y carga laboral y falta de personal policial prefieren no recepcionar las denuncias policiales de las agraviadas.
- 

Resultados de la tabla 3: de las respuestas obtenidas las cinco primeras entrevistadas (E1 – E5) corresponden a las cinco mujeres víctimas de violencia, donde dan respuesta a la pregunta formulada , resaltando de que el trato por parte de los agentes policiales es discriminatorio , aludiendo de que golpes ocasionados por parte de los agresores es por que ellas mismas lo ocasionaron y que se lo merecen, mientras que las otras diez entrevistadas (E6 – E15) corresponden a las diez abogados profesionales en el derecho, especialistas en violencia contra la mujer, con respecto a las respuestas de los abogados algunos mencionan de que el trato por parte de efectivos indiferente y negligente , y que psicológicamente se ven gravemente afectas las víctimas , en esa misma línea consideran de que no dan prioridad a las denuncias de parte de las mujeres victimas de violencia, y que los agentes no están bien capacitados acorde a ley , y por último se puede apreciar de que el trato es por la falta de credibilidad en sus testimonios y esto les lleva revictimización indiferencia y hasta negligencia, Cabe mencionar que, de las diez

especialistas consultadas solo una afirma que no existe un trato inadecuado ya que la policía sí está preparada para la salvaguarda de la integridad de las mujeres, esta opinión no es respaldada por las demás abogadas.

**Tabla 4.**

***Respuestas a la Pregunta 04***

<b>Entrevistada</b>	<b>¿Considera que los efectivos policiales actúan de forma correcta o incorrectamente en los casos de Violencia contra la mujer? Explique.</b>
E1	Mal, porque cuando fui a denunciar el maltrato de mi pareja se rieron y no me hicieron caso
E2	Nos tratan mal, porque no nos escuchan, nos dan la espalda y que nos vayamos porque por algo nos pegaron.
E3	Considero que no las tratan bien, porque le dijeron que tenía que traer más pruebas.
E4	Mal, porque se burlan diciendo vaya a dormir, vaya a atender a su marido y no hacen caso.
E5	Los policías no atienden nuestras necesidades, quieren ver marcas, golpes para que nos crean.
E6	Los efectivos policiales generalmente realizan un mal accionar con las víctimas, esta es una pregunta muy discutible, puesto que las víctimas refieren y también existen reportes donde se dice que las víctimas son revictimizadas, desatendidas, hay demoras para la toma de denuncias, entre otros y cosas así se presentan diariamente pero lastimosamente la gran mayoría de estas víctimas no saben o desconocen sus derechos e incluso que pueden quejar ante la inspección de la policía o en la defensoría del pueblo.
E7	Actúan de manera incorrecta dado que piden evidencia o gravedad de la agresión.

- E8 Hay situaciones donde el personal policial actúa de manera incorrecta porque no se les permite continuar con la denuncia y hacen caso omiso.
- E9 Muchas veces atienden mal, ya que no aceptan las denuncias por violencia verbal(psicológica).
- E10 Considero que non están bien preparados por ello no atienden correctamente por lo tanto no están técnicamente preparados para atender casos de violencia contra la mujer.
- E11 Considero que hay un porcentaje de efectivos policiales que no tienen vocación de servicio y cuestionan o culpan a la agraviada por los hechos de violencia que vivió con el agresor.
- E12 El área de violencia familiar dentro de la comisaría, no son empáticos con las víctimas.
- E13 Si existe un trato inadecuado, falta de atención a las víctimas y demás, se entiende que están actuando incorrectamente.
- E14 De forma incorrecta, considero que la comisaría de Alto Trujillo existe discriminación por el sexo débil.
- E15 Considero que el trato no es el correcto para salvaguardar sus derechos en razón a que falta capacitación al personal policial.
- 

Resultados de la tabla 4: del grupo de mujeres entrevistadas que denuncian violencia en la comisaría del Alto Trujillo, la mayoría opinan de que la forma de cómo actúan los efectivos policiales ante casos de violencia contra la mujer es malo, es decir para que se pueda tomar la denuncia se deben presentar medios probatorios , y otras responden de que el trato es malo toda vez que de que cuando se quiere denunciar las hacen esperar para finalmente no tomar su declaración , evadiendo funciones. Respecto a la opinión de las especialistas, hay que comentar de que en caso se los agentes policiales evadan sus funciones o no tomen en cuenta a las víctimas de violencia se pueden quejar ante inspectoría, y otros consideran que no bien capacitados para actuar ante estas situaciones, algunos concluyen de no actúan correctamente simplemente por el hecho de ser mujer.

**Tabla 5.**

***Respuestas a la Pregunta 05***

<b>Entrevistada</b>	<b>¿Considera que los efectivos policiales son empáticos con las víctimas de violencia? Explique</b>
E1	No, ya que nos dan la contra cuando decimos que queremos denunciar.
E2	No, porque no se ponen a pensar que en cualquier momento les puede suceder a algún familiar y nos tratan mal.
E3	No, porque no muestran ningún interés por querer apoyarnos en esos momentos vulnerables.
E4	No, porque hasta los mismos policías son machistas.
E5	No, ya que cuando pedimos protección, no nos brindan ayuda inmediata.
E6	Algunos oficiales suelen ser poco empáticos con las víctimas que acuden a su establecimiento, ya que presentan un trato inadecuado, cuestionan lo que las víctimas llegan a denunciar, y en ocasiones las minimizan, puesto que todo ello puede deberse a la falta de capacitación, prejuicios, mentalidad machista, o sobrecarga laboral, pero está claro que no existe justificación para su accionar frente a esas situaciones de violencia.
E7	Algunos efectivos, mujeres sobre todo quienes se identifican si la agredida es mujer.
E8	No, los policías no son empáticos, porque consideran que las mujeres se victimizan y exageran.
E9	Si, porque no son conscientes de la agresión psicológica, ya que toman comentarios inapropiados.
E10	No, porque no tienen una atención oportuna, no están preparados técnicamente, aparte es todo el sistema, entre también fiscalía que por lo general suele demorar por todo ello tarda mucho, es así que suele demorar.
E11	En algunas oportunidades, dentro de la comisaría encontramos efectivos con vocación al servicio y efectivos que siempre

E12	muestran actitudes de superioridad y tienden a cuestionar la denuncia. No son empáticos porque los suboficiales, no tienen los conocimientos suficientes para actuar ante los hechos.
E13	Claro, no son empáticos al no darle prioridad, ni atención a una víctima de violencia, no actuar paciente, no puede dar parsimonio sino deben tener celeridad y actuar de manera rápida.
E14	No, porque no realizan sus funciones de manera adecuada ya que muchas veces minimizan la violencia contra la mujer.
E15	En la mayoría de ocasiones no, sobre todo cuando se trata del personal policial masculino al existir machismo en sus pensamientos.

---

Resultado de la tabla 5: de las respuestas obtenidas por parte de las mujeres denunciantes de violencia contra la mujer refieren de que la mayoría de los agentes policiales no son empáticos, y otras detallan que no porque en lugar de darnos información y protección hacen de oídos sordos. Con respecto a las especialistas en el derecho , la mayoría de ellos también perciben de que los agentes que no empáticos con las víctimas que acuden a su establecimiento, ya que presentan un trato inadecuado, cuestionan lo que las víctimas llegan a denunciar, y en ocasiones las minimizan, puesto que todo ello puede deberse a la falta de capacitación, prejuicios, mentalidad machista, o sobrecarga laboral, y otros refieren de que el trato el algunas veces si es empático siempre y cuando sea por parte de efectivos policiales (mujeres), finalmente en algunas oportunidades, dentro de la comisaría encontramos que hay efectivos con vocación al servicio y efectivos que siempre muestran actitudes de superioridad y tienden a cuestionar la denuncia.

**Tabla 6.**

***Respuestas a la Pregunta 06***

<b>Entrevistada</b>	<b>¿Usted considera que la falta de empatía de los efectivos policiales vulnera el derecho a la dignidad en las mujeres que denuncian violencia en la comisaria? ¿Por qué?</b>
E1	Sí, porque si uno va a solicitar apoyo, necesitamos que nos hagan caso, que la agresión que tenemos no es normal.
E2	Sí, porque ellos deberían darnos un buen trato, informarnos y ayudarnos ante cualquier problema.
E3	Sí, primero las culpan y no las atienden debidamente.
E4	Sí, porque no nos tratan bien y no nos dan ninguna protección.
E5	Si, porque ellos deberían cuidar nuestra dignidad como personas y velar por nuestra integridad ya sea física o psicológica.
E6	Si, obviamente, se sabe que la dignidad es un derecho que está en la constitución, más aún es reconocido internacionalmente, por ello el mal accionar de estos efectivos policiales genera desconfianza en las victimas incluso hasta miedo haciendo que puedan desistir de denunciar, y las exponen a mayores riesgos frente a sus agresores de estas víctimas.
E7	Si dado que a la mujer la subestiman y aún existe policía machista o rasgos de machismo que piensan que la mujer es objeto sexual.
E8	Si, porque la dignidad de una persona está regulada en la constitución, ya que a ninguna persona se le debe vulnerar la dignidad.
E9	Si, el derecho a la integridad es un derecho fundamental de toda persona y es por lo que se debe velar, sin embargo, la policía no acepta muchas veces denuncias por agresiones verbales(psicológicas).
E10	Por supuesto, porque en ese momento se encuentran vulnerables y necesitan el apoyo de una autoridad y quien más que la policía que es la indicada para que en ese momento brinde el apoyo necesario y al no sentir ese apoyo la mujer se ve decepcionada de su propia

autoridad y del Estado, por eso mismo desisten la mayoría de denunciar.

E11 Si, porque las víctimas que llegan a la comisaría llegan con una carga emocional muy fuerte y en muchas oportunidades los efectivos policiales no comprenden la situación y brindan un maltrato a las víctimas que muchas veces las lleva al desistir del

E12 caso.

Si se vulnera el Derecho a la dignidad, por el trato que recibe la víctima, trato de parte de la PNP, la cual debe proteger.

E13 Si, se vulneran, al denigrarlas, humillándolas, al no brindarles empatía en situaciones de violencia cuando llegan emocionalmente mal.

E14 Sí, porque cuando me he apersonado en la comisaría, no existe la celeridad del caso para realizar las diligencias correspondientes cuando se trata de violencia contra la mujer.

E15 Claro que, si porque las víctimas se acercan para recibir un apoyo y hacer caso omiso, sus derechos no son ejercidos y su dignidad como persona humana siempre se verá afectada.

---

Resultado de la tabla 6: con respecto a las respuestas obtenidas por parte de las mujeres entrevistadas por violencia contra la mujer, se puede precisar de qué, si se vulnera el derecho a la dignidad, además refieren que deberían darles un buen trato, informarles y a su vez ayudarlas ante cualquier problema, mientras que otras entrevistadas responden a que se debería cuidar nuestra dignidad como personas y velar por la integridad ya sea física o psicológica. Por su parte, las especialistas afirman en su mayoría también, que sí se vulnera el derecho a la dignidad que está en la constitución, más aún es reconocido internacionalmente, por ello el mal accionar de estos efectivos policiales genera desconfianza en las víctimas, otros especialistas en la materia refieren de que si vulnera todo vez cuando se han apersonado a la comisaría, no existe la celeridad del caso para realizar las diligencias correspondientes cuando se trata de violencia contra la mujer.

**Tabla 7.**

***Respuestas a la Pregunta 07***

<b>Entrevistada</b>	<b>¿Cuáles son las acciones policiales que a Ud. le parecen poco empáticas con las mujeres denunciantes?</b>
E1	No escucharnos, no brindarnos atención inmediata.
E2	Nos culpan, no nos escuchan, nos critican y humillan.
E3	No nos creen, piden más pruebas, nos humillan.
E4	Su maltrato, su falta de consideración, nos humillan y nos rechazan
E5	No recibir nuestras denuncias, decir que están de descanso y no hay quien nos atienda, no nos escuchan.
E6	Como ya antes mencioné por el trato inadecuado, revictimizar, minimizar, humillar, a las víctimas, demora en la toma de denuncia, entre otras.
E7	No atenderla de manera inmediata No escucharlas Revictimizándola que siga con el agresor No declarar una resolución que dicte medidas de protección.
E8	Las omisiones de funciones al no recibir las denuncias.
E9	Principalmente las evidencias que pide la policía y esto se ve bastante en las agresiones de tipo verbal (daño psicológico).
E10	Revictimización La demora al recepcionar la denuncia No aceptando su denuncia por falta de evidencias.
E11	La indiferencia, la falta de atención inmediata, la falta de credibilidad en los hechos ocurridos.
E12	En no creer en su testimonio. El hacer preguntas repetitivas.
E13	Rectimizandolas Cuando una mujer ha recibido actos de violencia y no le brindan el apoyo necesario, la actuación de la policía debe ser rápida mas aún si se encuentran en flagrancia.

- E14 Minimiza la violencia porque no existe lesiones físicas visibles. Porque muchas veces piensan que las mujeres denuncian por venganza y perjudican a su pareja.
- E15 Cuando no pueden evidenciar agresiones físicas visibles y consideran que no existe violencia, olvidándose que también existe violencia psicológica de las que podrían ser víctimas.

Respuesta a la tabla 7: sobre las acciones policiales que a Ud. le parecen poco empáticas con las mujeres denunciantes, las mujeres entrevistadas y a la vez denunciantes de violencia contra la mujer opinan, las acciones que poco les parecen empáticas son el trato, no brindar atención inmediata, las humillaciones y no tomar las denuncias seriamente y por qué no muestran interés en apoyarlas. Los especialistas con respecto a su opinión determinan de que las acciones que poco les parecen son las siguientes el trato inadecuado, revictimizar, minimizar, humillar, a las víctimas, demora en la toma de denuncia, no atenderla de manera inmediata, no escucharlas, las omisiones de funciones al no recibir las denuncias, y finalizan diciendo de que las acciones menos le parecen el no creer en su testimonio entre otras

**Tabla 8.**

***Respuestas a la Pregunta 08***

<b>Entrevistada</b>	<b>¿Desde su punto de vista? ¿Qué recomendaría para que no se vulneren los derechos de las mujeres?</b>
E1	Que todos sean cambiados y elijan nuevos miembros porque todos son corruptos.
E2	Que al momento de elegir a los policías sean más estrictos, los capaciten, los evalúen psicológicamente.
E3	Los policías deberían ser más amables al momento de escucharnos y atendernos, deben darles charlas, programas de capacitación.
E4	Debería haber reglas y sanciones frente a esos malos policías, capacitarlos y brindarles talleres.
E5	Que exista un control mensual de cómo han tratado a las personas que han acudido a esa comisaría.

- E6 Desde mi punto de vista sería que las víctimas busquen acompañamiento antes de denunciar para que obtengan así mayor soporte y se evite esa vulneración, también sería constante capacitación sobre enfoque de género a los efectivos policiales encargados de Recepcionar denuncias sobre violencia, y pues quizá mecanismos de supervisión para constatar si cumple su función.
- E7 Capacitación al personal policial del área de Violencia Familiar en el trato de atención a víctimas de agresiones.
- E8 Capacitar al personal policial para saber actuar en estos casos.
- E9 Mayor capacitación constante a los policías en los temas de agresiones, que no solo son físicas sino también psicológicas.
- E10 Una buena y especializada capacitación en la policía, en este caso la comisaría.  
Claramente en temas de Violencia Contra la mujer.
- E11 Considero que es bueno capacitar a los efectivos policiales para que sepan cómo abordar y recepcionar los casos de violencia.
- E12 La policía más capacitada en atención de mujeres violentadas.  
Sensibilizar a policía para un buen trato.
- E13 Capacitación constante por parte del personal especializado el ley 30364 y por jueces de familia ,para que los efectivos policiales puedan saber actuar y atender oportunamente.
- E14 Promover a través de campañas actividades con la finalidad de que las personas víctimas de violencia conozcan sus derechos.  
Los efectivos policiales deben ser capacitados para atender casos de violencia  
Si no cumplen con lo normado debe haber sanciones.
- E15 Capacitación en el personal policial para que puedan brindar el apoyo y soporte que necesita la víctima en ese momento, charlas informativas a la población de alto Trujillo respecto a la ley que nos habla sobre la violencia y así ser conocedoras de sus derechos y el accionar que deben tener al exigir sus derechos y de esa manera no sean vulneradas.
-

Respuesta de la tabla 8: sobre las recomendaciones para que no se vulneren los derechos de las mujeres por violencia, la totalidad de mujeres denunciadas entrevistadas recomiendan, que todos agentes en área de recepción de denuncias sean cambiados y se elijan nuevos efectivos que estén altamente capacitados, que los agentes deberían brindar charlas y programas de sensibilización a las comunidades, y por ultimo refieren que debe haber un control mensual para ver de cómo van sus resultados en los casos de atención de violencia contra las mujeres. Con respecto a la opinión de los especialistas entrevistados, recomiendan de que las victimas busquen acompañamiento antes de denunciar para que obtengan así mayor soporte y se evite esa vulneración, también sería constante capacitación sobre enfoque de genero a los efectivos policiales encargados de recepcionar denuncias sobre violencia, capacitación al personal policial del área de violencia familiar en el trato de atención a víctimas de agresiones según la ley 30364, y por ultimo promover a través de campañas actividades con la finalidad de que las personas víctimas de violencia conozcan sus derechos.

**Tabla 9.**

***Respuestas a la Pregunta 09***

<b>Entrevistada</b>	<b>Finalmente, ¿Qué tan protegida considera que se siente la mujer denunciante con la atención en la comisaría?</b>
E1	Totalmente desprotegida, porque no nos ayudan y nos mandan a hablar con la pareja a arreglar las cosas.
E2	Hoy en día me siento muy desprotegida, no me siento segura de nada.
E3	Con todo lo que se está viviendo, tantas muertes, tantas desapariciones, no me siento protegida, al contrario, da temor hasta salir a la calle.
E4	Toda persona que acude por ayuda sale con una moral baja al ser rechazada y no recibir ningún tipo de apoyo o ayuda.
E5	En la forma en que nos tratan, no me siento protegida hay que ellos también están en la mafia de la corrupción.

- E6 En la actualidad las mujeres denunciantes no se sienten realmente protegidas por todos los factores ya antes mencionados que les genera mucha incertidumbre y por ello desisten de denunciar generándoles sí mayor riesgo a ellas, puesto que debería ser todo lo contrario y brindarle soporte, apoyo y la ayuda que realmente necesitan.
- E7 Una mínima protección dado la desatención al caso en concreto por parte de la policía.
- E8 La protección es mínima porque no son empáticos los policías.
- E9 Si la agresión es física tiene mayor aceptación en la denuncia y si es verbal pues muy difícil que se acepte la denuncia. Sin embargo, se puede acudir directamente a la fiscalía.
- E10 Legalmente si existe protección el problema son los operadores que no actúan oportunamente.  
Tienen que llegar medias muertas para que recién agilicen y comiencen a moverse.
- E11 No creo que sientan protección porque los efectivos policiales son poco empáticos y en muchas veces se ha dado que se filtran la declaración de las víctimas y eso genera temor sobre ellas.
- E12 No se siente protegida, por qué no recibe atención inmediata.
- E13 Lógicamente por todo lo mencionado a donde acude la víctima en primera instancia la comisaría y no se le brinda la atención y medidas necesarias, que se puede espera.
- E14 Poco porque no hay una sanción eficaz, ya que mayormente las sanciones que se emiten son penas suspendidas, dando posibilidad a los agresores continúen con la violencia contra la mujer y esto sea continuo.

E15 El nivel de protección que siente una mujer violentada física o psicológicamente o de cualquier otro tipo de violencia es muy baja casi nula debido a la respuesta que le ofrece la comisaria, el trato incorrecto por parte del servidor público y las medidas de protección que deberían ser céleres pero la demora entorpece todo ello.

---

Respuesta a la tabla 9: de las respuestas obtenidas por parte de la mujeres entrevistadas de violencia contra la mujer , se apreciar en su totalidad de que se sienten desprotegidas, porque no las ayudan y siempre las mandan a hablar con la pareja para que arreglen las cosas, actualmente con todo lo que se está viviendo, tanta muerte, tantas desapariciones no se sienten protegidas, al contrario, da temor salir a la calle , y concluyen de que no se sienten protegidas, por el simplemente hecho de que cuando se solicita ayuda se la niegan. Por su parte los especialistas responden de que en la actualidad las mujeres denunciantes no se sienten realmente protegidas por todos los factores ya antes mencionados que les genera mucha incertidumbre y por ello desisten de denunciar generándoles sí mayor riesgo a ellas, y otros finalizan diciendo de que si hay protección, pero el problema son los operadores del derecho que no actúan oportunamente.

---

#### IV. DISCUSIÓN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar cómo se vulneran los derechos fundamentales, específicamente el derecho a la integridad y la dignidad, en las mujeres que denuncian por el delito de violencia contra la mujer en la comisaria de Alto Trujillo en el año 2024.

En ese sentido, la Ley N.º 30364, que define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta que le cause daño físico, sexual o psicológico debido a su condición de ser mujer, constituye una de las normativas más importantes para combatir la violencia de género en el país. No obstante, a pesar de su carácter fundamental, es necesario tener en cuenta su correcta implementación y cumplimiento, especialmente en el ámbito de las comisarías, que representan el primer punto de contacto para las víctimas en búsqueda de protección y de justicia.

Es importante señalar que las mujeres que denuncian violencia en la comisaría de Alto Trujillo se enfrentan a una forma de violencia estructural, que no distingue nivel social y económico. Esta violencia se manifiesta no solo en el trato despectivo por parte de los efectivos policiales encargados de la atención, sino también en la deshumanización de las víctimas, que muchas veces se ven obligadas a enfrentarse a la incredulidad y menosprecio por parte de los funcionarios encargados de recibir sus denuncias. Cabe resaltar que Alto Trujillo es uno de los distritos con mayores índices de violencia, lo que pone en manifiesto la urgente necesidad de revisar y mejorar los procedimientos de atención en las comisarías.

En relación con el objetivo general, a partir de los resultados en el presente estudio revelan que los derechos fundamentales, particularmente el derecho a la integridad y la dignidad, han sido vulnerados en las mujeres que han denunciado violencia de género en la comisaria de Alto Trujillo en el año 2024. Esta vulneración se da principalmente a través de un trato inadecuado y poco empático por parte de los efectivos policiales, lo que contribuye a la revictimización de las denunciantes. Los hallazgos ponen en evidencia una problemática persistente y de alto impacto social, lo que confirma que la violencia contra la mujer sigue siendo un fenómeno estructural que afecta de manera desproporcionada a las mujeres, limitando su capacidad para ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

Otro aspecto relevante identificado en el presente estudio es la prevalencia de los tipos de violencia más frecuentes sufridos por las mujeres, destacando la violencia física, psicológica y económica. A pesar de normativas nacionales e internacionales que garantizan la protección de las mujeres, persiste una brecha significativa entre la legislación y su aplicación efectiva en la práctica. Lo señalado es consistente con los resultados de investigaciones previas, como la de Huamaní (2022), en Lima, quien en su investigación concluyó que los derechos fundamentales de las víctimas, como el derecho a una vida libre de violencia, a la dignidad y a la integridad, se ven gravemente afectados por la falta de acciones inmediatas respecto a la atención de las mujeres que denuncian y la falta de eficiencia en las funciones de los operadores de justicia y de investigación. De manera similar, Beltrán (2023), en Arequipa demostró que los derechos fundamentales, como el derecho a la integridad física y corporal, a la salud, y a la dignidad humana se vulneran al exigirse en la agravante de lesiones graves, que éstas sean de 20 o más días de asistencia médico legal, ya que eso supone que mujer esté casi muerta para colocar una denuncia. Así mismo, Paz (2024), en Chiclayo, encontró que se vulneran los derechos inherentes a la víctima, tales como igualdad, protección, bienestar e integridad personal, a través de la inadecuación de políticas públicas, como inadecuadas pericias o informes psicológicos por lo que la víctima hasta desiste de denunciar.

Así mismo, los resultados de este estudio coinciden con los hallazgos de Infante (2023), quien en Piura encontró que los derechos fundamentales de las víctimas, como la dignidad humana y el derecho a la salud, son vulnerados debido a la actuación tardía del estado, ya la violencia escala hasta convertirse en un caso de feminicidio. De manera similar, Sosa (2024), en Colombia, encontró que las mujeres son vulneradas en las comisarías, por parte de los funcionarios, por aspectos burocráticos que limitan el debido proceso, falta de formación complementaria y cualificación del talento humano con enfoque de género. Por otro lado, Jacinto (2022) en Trujillo, encontró que, en casos de feminicidio, los derechos a la integridad, a la salud y a la vida de las víctimas indirectas (principalmente los hijos) también son vulnerados

A su vez, en relación al primer objetivo específico, que consiste en describir de qué manera el trato inadecuado por parte de los efectivos policiales vulnera el derecho a la integridad de las mujeres, víctimas de violencia contra la mujer, en la comisaria de Alto Trujillo 2024, en el presente estudio se halló que el trato inadecuado a través de burlas,

no escuchar a las víctimas, no tomar sus denuncias, justificar las agresiones, no atenderlas, no darles la información correspondiente, minimizar los hechos, vulneran el derecho a la integridad física, moral y psíquica de las mujeres. Estos hallazgos coinciden con los de Melo y Pizarro (2023), quienes, en Lima, encontraron que más de la mitad de las mujeres encuestadas no encontraron la ayuda suficiente de parte de las instituciones que protegen a las víctimas, no tuvieron el respaldo suficiente de los efectivos policiales, ya que los mismos mostraron desinterés para con la víctima.

En cuanto al segundo objetivo específico, que consistió en identificar de qué manera la falta de empatía de los agentes policiales vulnera el derecho a la dignidad de las mujeres, víctimas de violencia contra la mujer, en la comisaria de Alto Trujillo 2024, el estudio reveló que, cuando los efectivos policiales no logran ponerse en el lugar de las víctimas -tanto a nivel emocional como cognitivo-, no son capaces comprender la situación de desprotección y vulnerabilidad que estas atraviesan. Esta indiferencia contribuye directamente a la vulneración del derecho a la dignidad, ya que implica la ausencia de respeto, de libertad, de reconocimiento de la autonomía personal y, en muchos casos, la responsabilización injusta de la víctima en lugar de su protección. Si se considera que la protección de este derecho es una obligación del Estado, entonces la Policía Nacional del Perú no estaría cumpliendo con su deber de garantizarlo, generando así graves escenarios de violencia y desigualdad.

En contraste, los resultados obtenidos por Valdivia-Devia (2024) en Argentina muestran que los carabineros especializados en la atención a víctimas tienden a involucrarse más, muestran mayor empatía y presentan menores niveles de sexismo; sin embargo, incluso en dicho contexto, se concluye que es necesaria una capacitación más frecuente, de mejor calidad y que se dé prioridad a la selección de personal verdaderamente empático para esta labor. De manera similar Medrano (2022), en su investigación en Huánuco, evidenció que casi la mitad de las mujeres encuestadas percibieron que la calidad de la atención en la dimensión de empatía era solo regular, lo que también refleja la necesidad urgente de mejorar esta competencia en los agentes encargados de atender a las víctimas.

## V. CONCLUSIONES

1. En cuanto al objetivo general se encontró que; los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la integridad y la dignidad, han sido sistemáticamente vulnerados en las mujeres que han denunciado por violencia en la comisaria de Alto Trujillo en el año 2024. Esta vulneración se ha manifestado a través de un trato inadecuado, que incluye la revictimización, humillaciones, discriminación y la falta de empatía por parte de los efectivos policiales. Los agentes no cuentan con las herramientas necesarias para abordar estas situaciones, lo que resulta en un trato negligente y perjudicial para las víctimas. Este comportamiento limita significativamente su desarrollo personal, así como su salud física y emocional, y su participación activa en la sociedad. Además, las mujeres víctimas de violencia enfrentan consecuencias a largo plazo, que afectan no solo en su calidad de vida, sino también su entorno familiar y social.
2. De acuerdo con el primer objetivo específico se llega a la conclusión; que perciben un trato inadecuado por parte de los efectivos policiales en la Comisaria de Alto Trujillo, lo cual vulnera gravemente el derecho a la integridad de las mujeres víctimas de violencia. Este trato inadecuado incluye actitudes como burlarse de las víctimas, no escuchar sus denuncias, no tomar en cuenta sus testimonios, justificar las agresiones, no ofrecerles la atención adecuada, no proporcionarles la información necesaria y minimizar la gravedad de los hechos denunciados. Estas actitudes revictimisantes contribuyen a la demora en la intervención policial y, en algunos casos, provocan que la violencia escale hasta culminar en feminicidio. Este comportamiento refleja claramente como el trato inadecuado vulnera los derechos fundamentales de las mujeres, afectado su integridad física, moral y psíquica. Por lo tanto, es esencial que tanto el Estado como la sociedad en su conjunto adopten un enfoque integral y efectivo para erradicar la violencia de género y garantizar el respeto y la protección de los derechos de las mujeres.
3. En relación al segundo objetivo específico, que consistió en identificar de qué manera la falta de empatía de los agentes policiales vulnera el derecho a la dignidad de las mujeres, víctimas de violencia contra la mujer, en la comisaria de Alto Trujillo en 2024, se encontró que, las víctimas perciben que los efectivos

policiales, al no ponerse en su lugar, tanto a nivel emocional como cognitivo, no son capaces de comprender la desprotección y vulnerabilidad que atraviesan. Esta falta de empatía resulta en una violación del derecho a la dignidad de las mujeres, ya que implica la ausencia de respeto a la persona humana al denigrar su autoestima, al no respetar su dolor, lo que les arrebató la poca autoestima que les queda y las responsabiliza, en lugar de protegerlas. Dado que la protección de este derecho fundamental es el fin supremo de la sociedad y del Estado, se concluye que los efectivos policiales de la Comisaría del Alto Trujillo, no están cumpliendo con su deber de respetar y garantizar este derecho fundamental.

## VI. RECOMENDACIONES

1. A las autoridades del país: se sugiere poner especial énfasis en la mejora de la administración de justicia en los casos de violencia de género, promoviendo un trabajo articulado y efectivo entre la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, Poder Judicial, Centros de Emergencia Mujer, Defensorías Municipales, y otras instituciones clave. Este trabajo conjunto no solo debe limitarse únicamente a la intervención una vez que la violencia se ha producido, sino que debe ser de carácter preventivo, con el objetivo de erradicar la violencia contra la mujer en todos sus niveles. Es crucial que este enfoque colaborativo no solo se base en la teoría, sino que se traduzca en acciones prácticas que garanticen la protección efectiva de los derechos fundamentales de las mujeres. Además, se debe priorizar la capacitación constante, oportuna y actualizada de todos los actores involucrados en la atención de las víctimas, especialmente el personal policial. Esta información debe orientarse a mejorar la atención integral a las mujeres que denuncian violencia, asegurando que reciban un trato digno, respetuoso y adecuado en todo momento. Un sistema judicial eficiente en conjunto con la policía capacitada, permitirá no solo una intervención más rápida y eficaz, si no también cambiara la percepción social sobre el trabajo policial, convirtiéndolo en un modelo a seguir en la protección de los derechos de las mujeres.
2. A los efectivos policiales: se recomienda que tomen conciencia sobre la percepción pública que se tiene sobre sus funciones y el impacto de su actuación en la vida de las víctimas de violencia. Es fundamental que, más allá de cumplir con sus tareas, se esfuercen por ofrecer un trato adecuado y respetuoso a las mujeres víctimas de violencia, buscado cambiar la concepción negativa que existe sobre el trabajo policial. Este esfuerzo debe ir más allá de la actitud profesional, promoviendo una verdadera empatía y compromiso con el reconocimiento de los derechos de las mujeres como personas, asegurando que se les brinde un trato digno en todo momento. Asimismo, se recomienda que los agentes se capaciten continuamente, tanto dentro como fuera de la Policía Nacional del Perú, en temas fundamentales como la violencia de género, la violencia familiar y desarrollo de habilidades blandas. Estas capacitaciones deben ser constantes y actualizadas. Ya

que son esenciales para mejorar la atención de las víctimas, desarrollar una mayor comprensión de sus necesidades y brindar respuestas más efectivas y empáticas en la resolución de los casos de violencia de género.

3. A los colegas, se sugiere realizar más estudios cualitativos que aborden y describan las diversas realidades de la violencia contra la mujer en cada distrito judicial a nivel nacional, así como en cada departamento o provincia en el ámbito policial. Este enfoque permitirá identificar diferencias contextuales, estructurales y culturales que influyen en la atención de las víctimas, y facilitara la percepción entre las percepciones de las mujeres denunciantes y los operadores del sistema de justicia. Dichos estudios contribuirán al diseño de políticas públicas más efectivas, adaptadas a las necesidades reales de cada territorio, y fortalecerán los esfuerzos por erradicar la violencia de genero desde una perspectiva integral y territorial.

## VII. REFERENCIAS

- Bander, E. Manual de derecho constitucional. *Madrid, Ediciones Jurídicas y Sociales*, 1996.
- Beltrán, L. (2023). *Derechos fundamentales vulnerados en víctimas mujeres, en la exigencia del quantum de la incapacidad médico legal para las lesiones graves*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.] [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/115488/Beltran\\_V\\_LM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/115488/Beltran_V_LM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cabezas, E, Andrade, D y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Constitución Política del Perú, 29 de diciembre de 1993, [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_d\\_el\\_Peru\\_1993.pdf?v=1594239946](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_d_el_Peru_1993.pdf?v=1594239946)
- Declaración y la Plataforma de Beijing, 1995, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (2019). Principales resultados. Instituto Nacional de Estadística e Informática. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion\\_enares\\_2019.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion_enares_2019.pdf)
- Fernández-Galiano (1983). Derecho natural. Introducción filosófica al derecho, Madrid. 139-140.
- García, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho & Sociedad*, 51, 13-31. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7793041.pdf>
- Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y su reglamento DS N° 009-2016-mimp, 2016.

[https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/99/GUIAPROC  
EDIMIEN TOPNP.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/99/GUIAPROC_EDIMIEN TOPNP.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Huamaní, A. (2022). *Ineficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 y afectación de derechos fundamentales en mujeres víctimas de violencia*. [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú]  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/116433/Huaman  
VAS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/116433/Huaman_VAS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Infante, O. (2023). *Violencia contra la mujer y la vulneración de los derechos fundamentales en el distrito de Catacaos, 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo, Piura, Perú]  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126807/Infante\\_C  
OA-SD.pdf?sequence=11&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126807/Infante_C_OA-SD.pdf?sequence=11&isAllowed=y)

Janampa, R. y Moscoso, R. (2023). *Ineficacia de las medidas de protección, violencia y vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres, 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes, Lima, Perú]  
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/7289/T037\\_09643  
486\\_25838916\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/7289/T037_09643486_25838916_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jacinto, J. (2022). *Afectación del proyecto de vida en víctimas indirectas de los casos de feminicidio en la ciudad de Trujillo*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Lima, Perú]  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100629/Jacinto\\_RJ  
LM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100629/Jacinto_RJ_LM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Landa, C. (2017). Los Derechos Fundamentales. *Fondo Editorial de la PUCP*, pp. 11, 42 - 43.

Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2015). Congreso de la República.  
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1141065>

- Medrano, A. (2022). *Calidad de atención policial y satisfacción de las mujeres denunciantes víctimas de violencia en una comisaría de Huánuco, 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco, Perú] <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3610/Medrano%20C%C3%A9spedes%20Ahida.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Melo, J. y Pizarro, I. (2023). *Nivel de violencia contra las mujeres y aplicación de medidas de protección como garantía de los derechos fundamentales, Surquillo 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Lima, Perú] [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/129698/Melo\\_MJ-M-Pizarro\\_BI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/129698/Melo_MJ-M-Pizarro_BI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Esteban, N. T. (2018). Tipos de investigación. *CORE*, 1-4. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Moya-Albiol, L., Herrero, N., y Bernal, M. (2010). Bases neuronales de la empatía. *Revista de Neurología*, 50(2), 89. <https://doi.org/10.33588/rn.5002.2009111>
- Organización de las Naciones Unidas, 1948, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas, 2024, <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>
- Paz, J. (2024). *La violencia psicológica y los derechos fundamentales de las mujeres Chiclayo, 2023*. [Tesis de licenciatura. Universidad Tecnológica del Perú. Chiclayo, Perú] [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/9748/J.Paz\\_Tesis\\_Titulo\\_Profesional\\_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/9748/J.Paz_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Real Academia Española (2024). Recuperado el 27 de febrero de 2025, de <https://dle.rae.es/violencia?m=form>
- Sánchez, A. (2014). Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales. *Eikasía. revista de filosofía*. 55 (13), 227-238.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/A0DE0A3C38CA8C0C05257D270051FE96/\\$FILE/55-13.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A0DE0A3C38CA8C0C05257D270051FE96/$FILE/55-13.pdf)

Sosa, T. (2024). Violencia institucional en atención por casos de violencia de género en Comisarías de Familia de Tunja, Boyacá, Colombia. *Revista Estudios Psicológicos*, 4(2), 56-67.

<https://estudiospsicologicos.com/index.php/rep/article/view/159/263>.

Sumari, E. F. (2021). Violencia familiar hacía las mujeres y limitaciones en las denuncias en las comisarías de la policía nacional. *Revista Lex*, 4 (14), 453–462.

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.103>

Valdivia-Devia, M. (2024). Actitudes e intervención policial ante la violencia contra la mujer en Chile. Sexismo y empatía. *Revista Argentina de Ciencias del Comportamiento*, 16 (4), 96-106.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9890771.pdf>

Walker, L. (2012). El Síndrome de la mujer maltratada. *Desclée de Brouwer Editores*.

**ANEXO 1: Instrumentos de recolección de la información**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Violencia contra la mujer y vulneración de derechos fundamentales como la integridad y dignidad, comisaria alto Trujillo, 2024.

Entrevistado:

.....

Profesión:

.....

Cargo:

.....

Institución:

.....

Preguntas:

1. ¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales, como el derecho a la integridad y la dignidad en las mujeres que denuncian violencia contra la mujer en la comisaría de Alto Trujillo?

.....  
.....  
.....

2. ¿Usted considera que se vulneran los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia en esta instancia policial? ¿Si su respuesta es sí de qué manera?

.....  
.....  
.....

3. ¿Usted considera que el trato inadecuado de los efectivos policiales vulnera el derecho a la integridad en las mujeres que denuncian violencia en la comisaría?  
¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Considera que los efectivos policiales actúan de forma correcta o incorrectamente en los casos de Violencia contra la mujer? Explique.

.....  
.....  
.....

5. ¿Considera que los efectivos policiales son empáticos con las víctimas de violencia? ¿Explique?

.....  
.....  
.....

6. ¿Usted considera que la falta de empatía de los efectivos policiales vulnera el derecho a la dignidad en las mujeres que denuncian violencia en la comisaría? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

7. ¿Cuáles son las acciones policiales que a Ud. le parecen poco empáticas con las mujeres denunciantes?

.....  
.....  
.....

8. ¿Desde su punto de vista? ¿Qué recomendaría para que no se vulneren los derechos de las mujeres?


.....  
.....  
.....

9. Finalmente, ¿Qué tan protegida considera que se siente la mujer denunciante con la atención en la comisaría?

.....  
.....  
.....

## ANEXO 2: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN N° 01: EXPERTO: Mg. Jaime Saucedo Paredes.



### CARTA DE PRESENTACIÓN A JUICIO DE EXPERTO

**Estimado Validador:**  
Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitar su colaboración como experto para validar el instrumento que adjunto denominado:

**Guía de entrevista**

diseñado por los Bachilleres; Mercado Aguilar Zaida Julissa y Esquivel Paredes Yeraldine Karina, cuyo propósito es describir las siguientes categorías, violencia y derechos fundamentales, lo cual consiste en cinco mujeres víctimas de violencia a la mujer que acuden a la comisaría del Alto Trujillo y diez profesionales en derecho, especialistas en violencia, por cuanto considero que sus observaciones, apreciaciones y acertados aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información para desarrollar la investigación titulada:


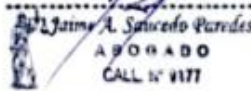
**“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD, COMISARÍA ALTO TRUJILLO 2024”**



Tesis que será presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, como requisito para obtener el Título Profesional de:

**ABOGADA**

Para efectuar la validación del instrumento, usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo con el criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Se le agradece cualquier sugerencia referente a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Agradeciendo por anticipado su amable apoyo.

Firma   
Nombre   
DNI N° 40385673

 Carretera Panamericana Norte Km. 555, Moche - Trujillo - Perú  [www.uct.edu.pe](http://www.uct.edu.pe)

Yo, Jaime Alberto Saucedo Paredes con DNI N° 40385673, de profesión Abogado, grado académico Magister, con código de colegiatura 9177, labor que ejerzo actualmente como Abogado Litigante

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento denominado **Guía de entrevista** cuyo propósito es medir la **validez – confiabilidad** a efectos de su aplicación a la muestra elegida, consistente en cinco mujeres víctimas de violencia a la mujer que acuden a la comisaría del Alto Trujillo y diez profesionales en derecho, especialistas en violencia.


Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones. **Categorías para evaluar:** Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a la variable de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	X				
Objetividad y actualidad	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	X				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	X				
Estrategia metodológica	X			No aporta	

Firma:

Apellidos y Nombres:

DNI N° 40385673

  
Jaime A. Saucedo Paredes  
 ABOGADO  
 CALL N° 8177

Trujillo, a los 13 días del mes de marzo del 2025.

**Instrucciones de Evaluación de Ítems:** Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondientes al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la variable de estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuada / BA= Bastante adecuada / A= Adecuada / PA= Poco adecuada / NA= No adecuada

VALIDACIÓN N° 02: EXPERTO: Mg. Juan Carlos Aguilar Espinoza



### **CARTA DE PRESENTACIÓN A JUICIO DE EXPERTO**

**Estimado Validador:**

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitar su colaboración como experto para validar el instrumento que adjunto denominado:

#### **Guía de entrevista**

diseñado por los Bachilleres; Mercado Aguilar Zaida Julissa y Esquivel Paredes Yeraldine Karina, cuyo propósito es describir las siguientes categorías, violencia y derechos fundamentales, lo cual consiste en cinco mujeres víctimas de violencia a la mujer que acuden a la comisaría del Alto Trujillo y diez profesionales en derecho, especialistas en violencia, por cuanto considero que sus observaciones, apreciaciones y acertados aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información para desarrollar la investigación titulada:


#### **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD, COMISARÍA ALTO TRUJILLO 2024”**

Tesis que será presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, como requisito para obtener el Título Profesional de:

#### **ABOGADA**

Para efectuar la validación del instrumento, usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo con el criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Se le agradece cualquier sugerencia referente a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Agradeciendo por anticipado su amable apoyo.

Firma   
Nombre *Juan Carlos Aguilar Espinoza*  
DNI N° *18109320*

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Juan Carlos Aguilar Espinoza con DNI N° 18109320, de profesión Abogado, grado académico Magister, con código de colegiatura 8674, labor que ejerzo actualmente como Magister Docente

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento denominado **Guía de entrevista** cuyo propósito es medir la **validez – confiabilidad** a efectos de su aplicación a la muestra elegida, consistente en cinco mujeres víctimas de violencia a la mujer que acuden a la comisaría del Alto Trujillo y diez profesionales en derecho, especialistas en violencia.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones. **Categorías para evaluar:** Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a la variable de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	X				
Objetividad y actualidad	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	X				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	X				
Estrategia metodológica	X			No aporta	

Trujillo, a los 13 días del mes de marzo del 2025.

Firma:

Apellidos y Nombres: Aguilar Espinoza Juan Carlos

DNI N° 18109320

**Instrucciones de Evaluación de ítems:** Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondientes al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la variable de estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A= Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

VALIDACIÓN N° 03: EXPERTO: Mg. Sonia Juliana Chima Hans.



### CARTA DE PRESENTACIÓN A JUICIO DE EXPERTO

**Estimado Validador:**

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitar su colaboración como experto para validar el instrumento que adjunto denominado:

#### **Guía de entrevista**

diseñado por los Bachilleres; Mercado Aguilar Zaida Julissa y Esquivel Paredes Yeraldine Karina, cuyo propósito es describir las siguientes categorías, violencia y derechos fundamentales, lo cual consiste en cinco mujeres víctimas de violencia a la mujer que acuden a la comisaría del Alto Trujillo y diez profesionales en derecho, especialistas en violencia, por cuanto considero que sus observaciones, apreciaciones y acertados aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información para desarrollar la investigación titulada:

#### **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD, COMISARÍA ALTO TRUJILLO 2024”**

Tesis que será presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, como requisito para obtener el Título Profesional de:

#### **ABOGADA**

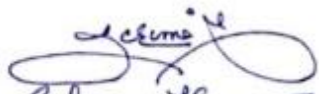
Para efectuar la validación del instrumento, usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo con el criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Se le agradece cualquier sugerencia referente a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Agradeciendo por anticipado su amable apoyo.

Firma

Nombre

DNI N°

  
Sonia Juliana Chima Hans  
16591519

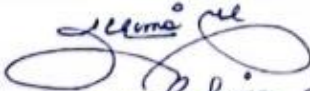
**CONFIRMACIÓN DE VALIDACIÓN**

Yo, Sonia Juliána Belina Hans con DNI N° 16591519, de profesión Abogado, grado académico Magister, con código de colegiatura 9429 labor que ejerzo actualmente como Magister Docente.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento denominado **Guía de entrevista** cuyo propósito es medir la **validez – confiabilidad** a efectos de su aplicación a la muestra elegida, consistente en cinco mujeres víctimas de violencia a la mujer que acuden a la comisaría del Alto Trujillo y diez profesionales en derecho, especialistas en violencia.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones. **Categorías para evaluar:** Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a la variable de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	X				
Objetividad y actualidad	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	X				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	X				
Estrategia metodológica	X			No aporta	

Firma:  Trujillo, a los 13 días del mes de marzo del 2025.  
 Apellidos y Nombres: Belina Hans Sonia Juliána  
 DNI N° 16591519

**Instrucciones de Evaluación de ítems:** Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondientes al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la variable de estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A= Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

### ANEXO 3: Matriz de categorías y subcategorías

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA			
Violencia contra la mujer y vulneración de derechos fundamentales como la integridad y dignidad, Comisaría Alto Trujillo 2024	<p><b>Problema general:</b></p> <p>¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales como la integridad y la dignidad ante las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría Alto Trujillo?</p>	<p><b>Hipótesis general:</b></p> <p>Los derechos fundamentales como el derecho a la integridad y el derecho a la dignidad se ven vulnerados en las víctimas de violencia contra la mujer r en la comisaría de Alto Trujillo, 2024.</p>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Determinar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales, como el derecho a la integridad y la dignidad, en las mujeres que denuncian violencia contra la mujer en la comisaría de Alto Trujillo 2024.</p>	<p><b>Categoría 1:</b></p> <p>Violencia contra la mujer</p>	Violencia física.	<b>Tipo:</b> Básica.			
					Violencia psicológica	<b>Método:</b> Cualitativa.			
					Violencia sexual.	<b>Diseño:</b> Descriptivo.			
					Violencia patrimonial.	<b>Población y muestra:</b> 5 mujeres denunciadoras de violencia contra la mujer en la comisaría de Alto Trujillo, así como 10 profesionales en derecho, especialistas en violencia contra la mujer.			
						<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Describir de qué manera el trato inadecuado por parte de los efectivos policiales vulnera el derecho a la integridad de las mujeres,</p>	<p><b>Categoría 2:</b></p> <p>Derechos fundamentales</p>	Derecho a la integridad.	<p><b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</b></p> <p>Entrevista.</p>
								Derecho a la dignidad.	

			<p>víctimas de violencia contra la mujer, en la comisaria de Alto Trujillo 2024.</p> <p>Identificar de qué manera la falta de empatía de los agentes policiales vulnera el derecho a la dignidad de las mujeres, víctimas de violencia contra la mujer, en la comisaria de Alto Trujillo 2024.</p>			<p><b>Método de análisis de investigación:</b> No experimental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

## ANEXO 4: Consentimiento informado

### Anexo 2: Consentimiento informado.

Nosotras, Br. Esquivel Paredes Yeraldine Karina y Br. Mercado Aguilar Zaida Julissa, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación se denomina: "Violencia contra la mujer y vulneración de derechos fundamentales como la integridad y dignidad, Comisaría Alto Trujillo, 2024".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE: Abogada: Pamela Rojas Reyes

FIRMA:



Fecha: 08 / 03 / 2025

Anexo 2:  
Consentimiento informado.

Nosotras, Br. Esquivel Paredes Yeraldine Karina y Br. Mercado Aguilar Zaida Julissa, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación se denomina: "Violencia contra la mujer y vulneración de derechos fundamentales como la integridad y dignidad, Comisaria Alto Trujillo, 2024".

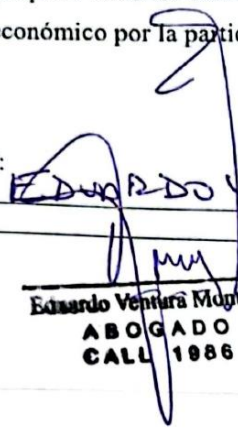
Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE:

EDUARDO VENTURA MONTOYA

FIRMA:

  
Eduardo Ventura Montoya  
ABOGADO  
CALL 1986

Fecha: 08 / 03 / 2025

Anexo 2:  
Consentimiento informado.

Nosotras, Br. Esquivel Paredes Yeraldine Karina y Br. Mercado Aguilar Zaida Julissa, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación se denomina: "Violencia contra la mujer y vulneración de derechos fundamentales como la integridad y dignidad, Comisaría Alto Trujillo, 2024".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE: Rosa Meli Flores Hilario

FIRMA: RMEH

Fecha: 08 / 03 / 2025

Anexo 2:  
Consentimiento informado.

Nosotras, Br. Esquivel Paredes Yeraldine Karina y Br. Mercado Aguilar Zaida Julissa, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación se denomina: "Violencia contra la mujer y vulneración de derechos fundamentales como la integridad y dignidad, Comisaria Alto Trujillo, 2024".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE: Erika Haro Sapan

FIRMA: 

Fecha: 08 / 03 / 2025

## ANEXO 5: Imagen del porcentaje de Turnitin

### TESIS -ESQUIVEL

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>15%</b>	<b>16%</b>	<b>6%</b>	<b>11%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.uct.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Tecnologica del Peru</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>elperiodicosur.blogspot.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>estudiospsicologicos.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Catolica de Trujillo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>9</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>10</b>	<b>www.flora.org.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>11</b>	<b>alicia.concytec.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

Excluir citas      Activo      Excluir coincidencias < 1%  
 Excluir bibliografía      Activo